



Guía RSPO sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) (2022)

Título del Documento : Guía RSPO sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) (2022)

Código del documento : RSPO-GUI-T08-002 V3 SPA

Alcance : Operaciones actuales y Nuevas Plantaciones

Tipo de documento : Guía

Aprobación : Comité Permanente del Estándar, 16 de noviembre de 2022

Contacto : standard.development@rspo.org

Contenidos

LISTA DE ABREVIATURAS	v
GLOSARIO	vi
NOTA PARA USUARIOS	9
¿Para quién es esta Guía?	9
Finalidad de la Guía sobre CLPI.....	9
Cómo leer esta Guía sobre CLPI	10
CLPI EN LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS (PYC) DE LA RSPO DE 2018	11
El Procedimiento para Nuevas Plantaciones (PNP)	11
PARTE A: SINOPSIS DEL CLPI.....	12
Introducción al CLPI	12
¿Qué es el CLPI?.....	12
¿Por qué es importante el CLPI?	12
¿Cuándo se requiere el CLPI?.....	13
¿Quién es responsable del proceso de CLPI?	13
Funciones clave de los participantes en el CLPI.....	13
Interacción con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales	15
Los elementos del consentimiento	16
Asegurar que el consentimiento se da libremente.....	16
Asegurar que el Consentimiento es Previo	16
Asegurar que el Consentimiento es Informado	17
Garantizar que hay Consentimiento.....	18
PARTE B: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CLPI	21
El CLPI en un vistazo	21
Cómo llevar a cabo el proceso de CLPI	21
ETAPA 1: PREPARACIÓN E INVESTIGACIÓN	26
Identificar y entablar diálogo con los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios afectados	26
Consultas iniciales.....	26
Interacción con las organizaciones representantes	27
ETAPA 2: EVALUACIONES	29
Identificación de derechos previos sobre la tierra y otros recursos	30
Evaluación de Tenencia y Uso de la Tierra	32
Mapeo participativo	34
Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA)	36
Evaluación Integrada de Altos Valores de Conservación-Enfoque de Altas Reservas de Carbono (AVC-EARC)	39
Altos Valores de Conservación (AVC)	40
Enfoque de Altas Reservas de Carbono (EARC)	41
ETAPA 3: NEGOCIACIÓN.....	43
Consultas de buena fe	43
Acuerdos negociados firmados entre las partes	44
ETAPA 4: IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO	46
Monitoreo participativo	46
Mecanismo de quejas.....	47
Sistema de Resolución de Conflictos.....	48
Funcionamiento del Mecanismo de Quejas y el Mecanismo de Resolución de Conflictos.....	49

<i>Remediación Social por pérdida de AVC</i>	52
ETAPA 5: VERIFICACIÓN	54
<i>Evaluación interna del cumplimiento de los requisitos de CLPI de la RSPO</i>	54
ANEXO 1: GUÍA SOBRE LÍMITES Y ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO PARA CLPI	57
<i>Zonas de amortiguamiento</i>	57
ANEXO 2: CLPI EN EL DERECHO INTERNACIONAL	59
ANEXO 3: PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)	61
ANEXO 4: DIFICULTADES Y REFLEXIONES FINALES DE LAS PARTES INTERESADAS EN LA ELABORACIÓN DE ESTA GUÍA	62

LISTA DE ABREVIATURAS

ALS	Programa de Licencias para Evaluadores(as)
EC	Entidad de Certificación
OSC	Organización de la Sociedad Civil
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
GEI	Gases de Efecto Invernadero
EARC	Enfoque de Altas Reservas de Carbono
AVC-EARC	Altos Valores de Conservación-Enfoque de Altas Reservas de Carbono
HCVN	Red de Altos Valores de Conservación
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OIT 169	Convenio OIT 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
MdE	Memorando de entendimiento
ONG	Organización No Gubernamental
PNP	Procedimiento para Nuevas Plantaciones
PyC	Principios y Criterios
RSPO	Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible
EISA	Evaluación de Impacto Social y Ambiental
POE	Procedimientos Operativos Estándar
UNDRIP	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas
UdC	Unidad de Certificación

Comunidades afectadas¹	Todas las comunidades que probablemente se verán afectadas de forma directa y significativa por el desarrollo propuesto, es decir, aquellas con tenencia de la tierra y derechos de uso dentro del área afectada, se deben incluir en la evaluación y el proceso de CLPI. También deben tenerse en cuenta otras comunidades que probablemente sólo se verán afectadas indirectamente, como por ejemplo por posibles cambios a largo plazo en la prestación de servicios ecosistémicos debido al uso del agua de la operación.
Desarrollo asociado²	El concepto de desarrollo incluye el establecimiento de plantas extractoras, trituradoras de palmiste, viveros, viviendas, campamentos y oficinas, carreteras y vías, drenaje, plantas de tratamiento de efluentes, centros de acopio de fruta, aterrazamientos, terraplenes, parcelas de pequeños productores de sistema o de cultivadores externos bajo contrato, o cualquier otro desarrollo relevante para las operaciones del nuevo desarrollo de la palma de aceite.
Actividades de desarrollo	Se refiere a cualquier nueva plantación u operaciones relacionadas con la plantación, ampliaciones o infraestructura gestionadas por la UdC que puedan afectar o concernir a los Pueblos Indígenas, a las comunidades locales y/o a otros usuarios de la tierra.
Áreas de Alto Valor de Conservación (AVC)³	<p>Las áreas necesarias para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC):</p> <p>AVC 1 – Diversidad de Especies: Concentraciones de diversidad biológica, que contengan especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (RAP), y que sean de importancia significativa a nivel mundial, regional o nacional.</p> <p>AVC 2 – Ecosistemas a nivel de paisaje, mosaicos de ecosistemas y paisajes forestales intactos (PFI): Grandes ecosistemas a nivel de paisaje, mosaicos de ecosistemas y PFI importantes a escala mundial, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies presentes de manera natural bajo patrones naturales de distribución y abundancia.</p> <p>AVC 3 – Ecosistemas y Hábitats: Ecosistemas, hábitats o refugios de especies RAP.</p> <p>AVC 4 – Servicios ecosistémicos: Servicios básicos del ecosistema en situaciones críticas, como la protección de cuencas de captación de agua y el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.</p> <p>AVC 5 – Necesidades Comunitarias: Sitios y recursos fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales o los Pueblos Indígenas (para sus medios de vida, la salud, la nutrición, el agua, etc.), identificados a través del diálogo con estas comunidades o Pueblos Indígenas.</p> <p>AVC 6 – Valores Culturales: Sitios, recursos, hábitats y paisajes de importancia cultural, histórica o arqueológica significativa a escala mundial o nacional, o de importancia cultural, ecológica, económica, o religiosa o sagrada crítica para la cultura tradicional de las comunidades locales o Pueblos Indígenas, identificados mediante el diálogo con dichas comunidades locales o Pueblos Indígenas.</p>
Defensores de los Derechos Humanos (DDH)⁴	Personas, grupos y asociaciones que promueven y protegen los derechos humanos reconocidos universalmente y contribuyen a la eliminación efectiva de todas las

Guía sobre los Requisitos del Enfoque de Altas Reservas de Carbono para la RSPO (2022), Glosario, pág. 2.

² Procedimiento para Nuevas Plantaciones (PNP) de la RSPO (2021), Anexo 1. Definiciones, pág.21.

³ Principios y Criterios de la RSPO de 2018, Anexo 1: Definiciones, págs. 71-72.

⁴ Principios y Criterios de la RSPO de 2018, Anexo 1: Definiciones, pág. 72.

formas de violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y los pueblos. Esta definición incluye a DDH medioambientalistas, denunciantes de irregularidades, denunciantes de quejas y portavoces de la comunidad. Esta definición no incluye a las personas que cometen o propagan la violencia.

Planta extractora independiente⁵

Una planta extractora que funciona de manera independiente y sin ninguna relación legal con una plantación específica. Esto incluye empresas matrices o filiales.

Pueblos Indígenas⁶

Los Pueblos Indígenas son herederos y practicantes de culturas y formas únicas de relacionarse con las personas y el medio ambiente. Han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas distintas de las de las sociedades dominantes en las que viven. A pesar de sus diferencias culturales, los Pueblos Indígenas de todo el mundo comparten problemas comunes relacionados con la protección de sus derechos como pueblos distintos.

Los Pueblos Indígenas han buscado durante años el reconocimiento de su identidad, modo de vida y derecho a las tierras, territorios y recursos naturales tradicionales, pero a lo largo de la historia sus derechos siempre han sido violados. Los Pueblos Indígenas de hoy en día se encuentran entre los grupos de población más desfavorecidos y vulnerables del mundo. La comunidad internacional reconoce ahora que se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos y mantener sus distintas culturas y modos de vida.

Comunidades locales⁷

Se refiere a una comunidad en un lugar determinado donde la gente local comparte preocupaciones comunes en torno a las instalaciones locales, servicios y medio ambiente y que a veces puede apartarse de las definiciones tradicionales o gubernamentales. En general, las comunidades locales prestan un especial significado a la tierra y a los recursos naturales como fuentes de cultura, costumbres, historia e identidad, y dependen de ellos para sus medios de vida, organización social, cultura y tradiciones, creencias, medio ambiente y ecología.

Nuevas plantaciones⁸

Plantación planificada o propuesta sobre tierras no cultivadas previamente con palma de aceite.

Derechos⁹

Los derechos son principios legales, sociales o éticos de libertad o facultad, de acuerdo con la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, o el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.

1. Derechos consuetudinarios: Patrones de larga data de uso de tierras comunitarias y recursos, de acuerdo con el derecho consuetudinario de los Pueblos Indígenas, sus valores, costumbres y tradiciones, como el uso estacional o cíclico, en lugar de escrituras legales formales emitidas por el estado de sus tierras y recursos.

2. Derechos Legales: Derechos otorgados a una o varias personas, entidades u otros por medio de las leyes y regulaciones locales, nacionales o internacionales ratificadas aplicables.

3. Derechos de usuario: Derechos de uso de la tierra y los recursos que pueden ser definidos por las costumbres locales, acuerdos mutuos o prescritos por otras entidades que poseen derechos de acceso.

⁵ Sistemas de Certificación de la Cadena de Suministro de la RSPO de 2020, 2. Definiciones, pág.4.

⁶ Principios y Criterios de la RSPO de 2018, Anexo 1: Definiciones, pág.73.

⁷ Guía sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado para Miembros de la RSPO (2015), pág.23.

⁸ Principios y Criterios de la RSPO de 2018, Anexo 1: Definiciones, pág.76.

⁹ Principios y Criterios de la RSPO de 2018, Anexo 1: Definiciones, pág. 78 - 79.

4. Derechos demostrables: Los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y los usuarios pueden tener derechos informales o consuetudinarios sobre tierras que no están registradas o reconocidas por el gobierno o las leyes nacionales. Los derechos demostrables se distinguen de las reivindicaciones espurias mediante el diálogo directo con las comunidades locales, de modo que tengan oportunidades adecuadas para justificar sus reivindicaciones, y la mejor manera de determinarlas es mediante un mapeo participativo que incluya las comunidades vecinas.

Partes interesadas¹⁰

Una persona o grupo con un legítimo interés y/o un interés demostrable, o que está directamente afectada, por las actividades de una organización y las consecuencias de estas actividades.

Unidad de Certificación (UdC)¹¹

La unidad de certificación será la planta extractora y su base de suministro e incluirá tanto las tierras (o fincas) gestionadas directamente como los pequeños productores de sistema y los cultivadores externos bajo contrato, cuando las fincas se hayan establecido legalmente con parcelas de tierras asignadas a cada una.

Agradecimientos

Agradecemos la amplia red de miembros de la RSPO, pequeños productores independientes, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y las comunidades locales del sudeste de Asia, África y América Latina que han contribuido de manera significativa a la revisión de esta Guía para el CLPI, compartiendo con nosotros sus experiencias, lecciones aprendidas y recomendaciones. También se incorporaron las aportaciones del subgrupo de CLPI de la RSPO, de las entidades de certificación (EC) y del personal de la RSPO. La investigación y la redacción de este informe fueron financiadas por la RSPO. Este documento es de “libre acceso” y puede ser reproducido con el debido reconocimiento de RSPO. Antes de ser publicada, esta guía incluyó enmiendas adicionales basadas en las observaciones recibidas y las aportaciones de un período de consulta pública entre abril y mayo de 2021, antes de presentarla al Secretariado de la RSPO y al Comité Permanente del Estándar para su aprobación.

¹⁰ Principios y Criterios de la RSPO de 2018, Anexo 1: Definiciones, pág.81.

¹¹ Principios y Criterios de la RSPO de 2018, Anexo 1: Definiciones, pág.81.

Nota:

- Las recomendaciones que presta esta guía son genéricas y destinadas a ser aplicadas de forma general por los Miembros de la RSPO. En cada caso, hay que tener en cuenta las realidades y los contextos locales, como la composición socioeconómica, política, histórica y cultural de la región, las comunidades locales y el país en cuestión, así como el requisito de interpretación nacional, si procede. Ciertos pasos pueden requerir una atención y tiempo adicionales, dependiendo del contexto.
- Este documento es una revisión de la Guía sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado para Miembros de la RSPO (2015) y refleja los requisitos de CLPI de los PyC de 2018.

¿PARA QUIÉN ES ESTA GUÍA?

Esta guía está pensada para ser utilizada por miembros de la RSPO, concesionarios y propietarios privados, y cuando se despejen terrenos para nuevas plantaciones. Los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios también pueden utilizar este documento (Guía sobre CLPI de la RSPO de 2022) como referencia para entender el proceso y los requisitos sobre CLPI de la RSPO.

Cualquier miembro de la RSPO que deba cumplir con los requisitos de CLPI de la RSPO deberá consultar la versión más actualizada de los Principios y Criterios (PyC) de la RSPO. Este documento constituirá una referencia secundaria (Guía sobre CLPI de la RSPO de 2022), que proporciona directrices y recomendaciones para ayudar a los miembros a lograr el cumplimiento facilitando la planificación e implementación del CLPI dentro de su Unidad de Certificación (UdC).

En caso de duda sobre los requisitos de CLPI de la RSPO, la última revisión de la Guía sobre CLPI de la RSPO y los PyC RSPO más actualizados serán la referencia por defecto. Los miembros de la RSPO deberían tener en cuenta las recomendaciones resultantes de las evaluaciones aprobadas de AVC-EARC por el proceso de revisión de la calidad del ALS de la HCVN.

Nota:

El Código de Conducta RSPO para miembros de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible¹² establece:

3.2 Aquellos miembros a quienes los PyC no aplican directamente implementarán estándares paralelos relevantes a su propia organización, los cuáles no pueden ser inferiores a los establecidos en los PyC.

FINALIDAD DE LA GUÍA SOBRE CLPI

El objetivo de la Guía sobre CLPI es ayudar a los miembros a comprender los **requisitos de CLPI de los PyC 2018** de forma simplificada y aplicar un enfoque práctico en la aplicación del CLPI. Siguiendo los pasos de esta guía, los miembros de la RSPO podrán:

- Comprender y seguir los nuevos requisitos de los principios del CLPI en los PyC actualizados de 2018.
- Aplicar en la práctica un proceso de CLPI eficaz y genuino con las Comunidades Afectadas por el desarrollo dentro de la UdC.
- Superar los retos que se plantean en la implementación del proceso de CLPI con las Comunidades Afectadas.
- Abordar y mitigar los posibles conflictos que puedan surgir durante la aplicación del CLPI y proporcionar herramientas o métodos prácticos para llevar a cabo el CLPI.

¹² Código de Conducta RSPO para Miembros 2017 - 3. Implementación, punto 3.2, pág. 2.

CÓMO LEER ESTA GUÍA SOBRE CLPI

Esta guía consta de **dos (2)** partes:

Parte A: Visión general del CLPI – introduce el concepto de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) y sus componentes respectivos.

Parte B: Implementación del proceso de CLPI – esboza un enfoque categórico y sistemático para la implementación del CLPI. En la Figura 1 (abajo) se describen tres (3) tipos de información que aparece en recuadros a lo largo de la guía:

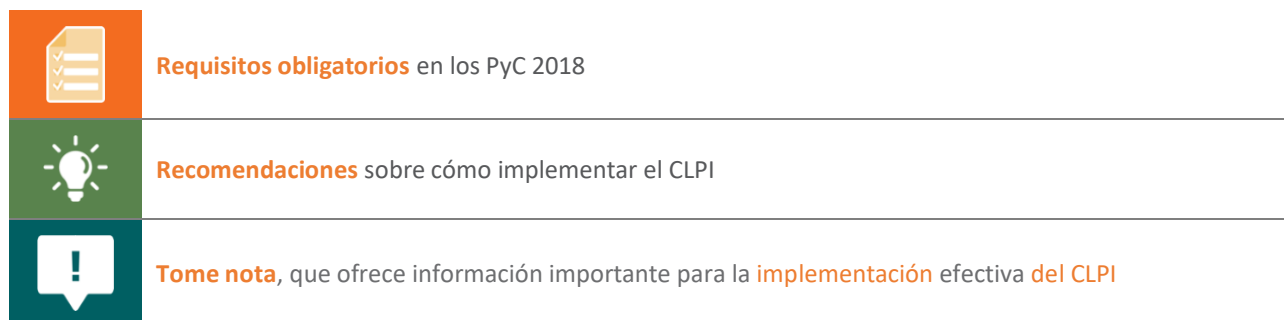


Figura 1. Cómo leer la Guía sobre CLPI

CLPI EN LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS (PYC) DE LA RSPO DE 2018

- Los requisitos sobre CLPI de los PyC RSPO aplican a las operaciones en curso y a las nuevas plantaciones.
- Los PyC de la RSPO se aplican a empresas de todos los niveles de la producción, como por ejemplo a todas las plantas extractoras que no encajan en la definición de planta extractora independiente, tal y como se describe en el Estándar RSPO de Certificación de la Cadena de Suministro (CCS), a todos los productores que no encajan en la definición de Pequeño Productor Independiente o con los requisitos de aplicabilidad descritos en el Estándar para Pequeños Productores Independientes de la RSPO de 2019 y que, por lo tanto, no pueden aplicar el Estándar para Pequeños Productores Independientes de la RSPO de 2019. Se hará referencia a todas ellas como UdC. (Preámbulo 1. Alcance).
- El requisito principal del CLPI se encuentra en el Criterio 4.4 de los PyC RSPO de 2018. El Anexo 2 dice: “El CLPI es un principio rector que se debería aplicar a todos los miembros de la RSPO a lo largo de toda la cadena de suministro”.
- Cuando los estándares de la RSPO difieran de las leyes locales prevalecerá el más alto o estricto de los dos y las interpretaciones nacionales deberán desarrollar una lista de leyes aplicables. (Preámbulo 1. Alcance).
- El cumplimiento con los PyC RSPO 2018 y con todos los requerimientos descritos en los documentos asociados es un requisito para que se otorgue la certificación.

EL PROCEDIMIENTO PARA NUEVAS PLANTACIONES (PNP)

El Procedimiento para Nuevas Plantaciones (NPP) consiste en un conjunto de procesos que requieren evaluaciones que debe realizar la UdC seguidas de una verificación por parte de las entidades de certificación (CB) antes de cualquier nuevo desarrollo de palma de aceite. La **UdC determinará** si es necesario aplicar el proceso de CLPI a los planes de nuevas plantaciones. La **UdC está obligada** a presentar el PNP a la RSPO antes de cualquier nueva plantación de palma de aceite y desarrollos asociados.

Cuando una UdC presenta el informe del PNP a la RSPO, deberá demostrar que el proceso de CLPI se ha establecido adecuadamente y que el plan es aceptado por las Comunidades Afectadas. La participación de la comunidad y el proceso de CLPI **continuará** durante los pasos siguientes del PNP, y las comunidades locales deberían tener acceso libre a los resultados de las diferentes evaluaciones, estudios y mapas, que informarán en última instancia su decisión de dar o negar su consentimiento al desarrollo planificado.

Para más información, consulte el apartado 2.3 Participación de las partes interesadas y proceso CLPI en el **Procedimiento para Nuevas Plantaciones de la RSPO (2021)**.



Requisitos obligatorios

Principales referencias al PNP en los PyC 2018

- **4.5** No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto es negociado mediante un sistema documentado que permite a estas y las demás partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas.
- **3.4** Se realiza una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) exhaustiva antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones, y se implementa un plan de gestión y monitoreo social y ambiental, que se actualiza periódicamente en las operaciones en curso.
- **3.4.1 (C)** En las nuevas plantaciones u operaciones, incluidas las plantas extractoras, se documenta una EISA independiente, realizada mediante una metodología participativa que involucra a las partes interesadas afectadas e incluye los impactos de cualquier sistema de pequeños productores o cultivadores externos bajo contrato.
- **7.12.2 (C)** Los AVC, los bosques ARC y otras áreas de conservación se identifican como sigue:
 - b) Cualquier nuevo despeje de tierras (en plantaciones existentes o para nuevas plantaciones) después del 15 de noviembre de 2018 es precedido por una evaluación de AVC-ARC, haciendo uso del Kit de Herramientas del EARC y el Manual de Evaluación de AVC-EARC. Esto incluirá la consulta a las partes interesadas y tendrá en cuenta consideraciones más amplias a nivel de paisaje.

Nota:

- Para 3.4.1 (C), la EISA puede diferir en sus formas en diferentes regiones para cumplir con los requisitos nacionales en términos de actualización de la evaluación.

→ Para 7.12.2 (C) b), las empresas que planifiquen nuevas plantaciones de palma de aceite (excluyendo el despeje de tierras por segunda vez y los escenarios aceptados¹³) y/o el desarrollo asociado deberán llevar a cabo evaluaciones integradas de AVC-EARC.

PARTE A: SINOPSIS DEL CLPI

INTRODUCCIÓN AL CLPI

¿Qué es el CLPI?

El CLPI es el derecho de los Pueblos Indígenas, de las comunidades locales y de otros usuarios a dar o negar su consentimiento a cualquier proyecto que afecte a sus tierras, sus medios de vida y su medio ambiente.

Este consentimiento debería ser dado o negado **libremente**, es decir, sin coerción, intimidación o manipulación, y puede comunicarse a través de los representantes elegidos libremente por las comunidades.

Se debería buscar **antes** de que el proyecto vaya adelante, es decir, con la suficiente antelación a cualquier autorización o inicio de actividades y el respeto al tiempo que requieren los procesos de consulta y consuetudinarios de toma de decisiones con los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios.

Debería ser **informado**, lo que significa que las comunidades deben tener acceso y recibir información completa e imparcial sobre el proyecto antes de dar su consentimiento.

¿Por qué es importante el CLPI?

El CLPI es como llamar a la puerta de alguien y pedir permiso antes de entrar. La forma de interacción que elija cada comunidad en particular con el fin de representarse a sí mismas, deliberar entre ellas y tomar sus decisiones, es una decisión propia que reflejará sus tradiciones, normas culturales, leyes consuetudinarias y sistemas de organización. Los Procedimientos Operativos Estándar (POE) de la UdC deben ser lo suficientemente flexibles como para adaptarse y respetar dichas variables locales.

- El CLPI es un principio bien establecido en el derecho internacional, articulado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT 169) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, de 1989,¹⁴ y en la Declaración de las Naciones Unidas de 2007 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ver el Anexo 2: CLPI en el Derecho Internacional).¹⁵
- Las leyes internacionales sobre derechos humanos y las mejores prácticas empresariales reconocen que, aunque haya casos en que los marcos jurídicos nacionales apenas ofrezcan protección a los derechos consuetudinarios a la tierra, no deben llevarse a cabo actividades de desarrollo que puedan afectar a los Pueblos Indígenas sin obtener primero su consentimiento y permitir a las comunidades el reconocimiento de sus derechos previos a la tierra y de su derecho a controlar lo que sucede en ella.¹⁶



¹³ Consulte el NPP 2021, págs. 5-6. Ver también: Principios y Criterios de la RSPO de 2018, Anexo 2: Guía - Indicador 7.12.2, pág. 113 y Anexo 5: Transición de la evaluación de AVC a la de AVC-ARC, págs. 133 - 134.

¹⁴ Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos indígenas y Tribales (1989).

¹⁵ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

¹⁶ Adaptado de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

Si no se respeta el derecho al CLPI de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios, se introducen riesgos importantes para las UdC, como se muestra a continuación:



¿Cuándo se requiere el CLPI?


Sólo es necesario cuando vayan a verse afectados los derechos legales, consuetudinarios o de usuario de la tierra (o los derechos de agua, paso u otros derechos de usuario vinculados con la tierra). En los casos en que no vayan a verse afectados derechos legales, consuetudinarios o de usuario, no es necesario el CLPI. La UdC debería asumir que si hay Pueblos Indígenas y comunidades locales en una zona que se prevé utilizar para la producción de aceite de palma, se requerirá el CLPI. Consulte el Anexo 1: Guía sobre límites y zonas de amortiguamiento para el CLPI.

¿Quién es responsable del proceso de CLPI?



- La UdC es responsable de la implementación del CLPI antes de la producción de aceite de palma. La evaluación puede contar con la ayuda de consultorías para garantizar la calidad de las evaluaciones, pero la titularidad del proceso y la conciencia sobre el CLPI deben correr a cargo de la UdC.
- En relación con los pequeños productores de sistema y cultivadores externos bajo contrato, la UdC es responsable de garantizar el proceso del CLPI, ya que debe obtener la certificación relacionada con los pequeños productores de sistema y cultivadores externos bajo contrato en los tres (3) años siguientes a la obtención de su propio certificado (ver la Sección 5.1.3 en Sistemas de Certificación RSPO 2020).

Funciones clave de los participantes en el CLPI¹⁷

Antes de iniciar el proceso de CLPI, es importante identificar a todas las partes implicadas para evitar costosas revisiones o procesos adicionales necesarios si se hace incorrectamente desde el principio.

<p>Unidad de Certificación</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • La UdC desempeña el papel más activo en el proceso, ya que tiene la responsabilidad última de garantizar que el CLPI se obtiene de buena fe. • En los países en los que el CLPI forma parte de la legislación nacional o regional, o en los que los procesos de CLPI están dirigidos por los gobiernos, evaluar la legitimidad de los procesos que se siguieron. • Desarrollar un plan de interacción y consulta con los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios del área de producción de aceite de palma. • Contratar asesores independientes, en función de las preocupaciones y necesidades específicas de los Pueblos Indígenas, Comunidades Locales y otros usuarios en el área de producción de aceite de palma. Poner cuidado en asegurar
---	--

¹⁷ Esta lista esboza las funciones clave y no pretende ser exhaustiva.

	<p>que estas partes comprendan el contexto cultural y tengan la experiencia necesaria y la confianza de las Comunidades Afectadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar toda la información y documentos pertinentes a las Comunidades Afectadas. • Garantizar la identificación y evaluación del impacto sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios a través de una EISA participativa, un estudio participativo de tenencia y uso de la tierra y un mapeo participativo. • Garantizar registros y documentos de las discusiones y consultas, entre ellos copias de los documentos que son prueba de los procesos de toma de acuerdos y los acuerdos negociados que detallan el proceso de CLPI.
<p>Representantes del Gobierno</p> 	<ul style="list-style-type: none"> • En algunos países hay agencias gubernamentales específicas que se encargan de proteger el derecho al CLPI. • Proporcionar datos para ayudar a la UdC a desarrollar un proceso eficaz de implementación del CLPI.
<p>Consejeros designados por la comunidad</p> 	<p>Personas expertas/asesoramiento técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre los ejemplos de personas expertas están las personas y organizaciones versadas en los aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, históricos, de tenencia de la tierra y de los medios de vida de las comunidades y estarán equipadas con una amplia gama de conocimientos expertos (p. ej. en tierras, antropología social, economía, o personas locales que hablen el idioma local). • El papel principal de las personas expertas sería proporcionar a los Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros usuarios la información pertinente para que puedan tomar una decisión independiente e informada sobre asuntos relacionados con sus derechos sobre la tierra. <p>Terceras partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejemplos de terceras partes son los abogados, las ONG y las entidades religiosas que pueden ayudar con las evaluaciones, los contratos y las partes técnicas del proceso de negociación. La comunidad puede optar por invitarles a colaborar en su proceso de toma de decisiones. • El papel principal de las terceras partes sería ayudar a los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios en la representación, para contar con una voz más informada e independiente, durante la comunicación con la UdC, y garantizar que las negociaciones se llevan a cabo de forma justa. • Los papeles de las terceras partes pueden variar, dependiendo de la naturaleza y función de la tercera parte, y del propósito de la comunicación o negociación. <ul style="list-style-type: none"> ○ Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una Organización Intermediaria (OIM) puede ayudar a las comunidades locales a facilitar el intercambio de información, con apoyo jurídico y paralegal, con el desarrollo de capacidades y con el acceso a los mecanismos de resolución de conflictos de la RSPO. ▪ Las comunidades pueden solicitar el consejo de diferentes OIM sobre diferentes tipos de problemas. Algunas OIM pueden estar compuestas por miembros de la propia comunidad, como las organizaciones de Pueblos Indígenas. Es importante aclarar cuales OIM considera la comunidad como sus organizaciones de apoyo y en qué sentido, y se recomienda que estas relaciones se formalicen para garantizar la

legitimidad y la rendición de cuentas de estas OIM hacia la comunidad (p. ej. firmando un MdE).

- Cualquier persona que ofrezca asesoramiento o que ayude a la comunidad local en el proceso de toma de decisiones deberá ser independiente de la UdC involucrada, para eliminar cualquier sesgo y evitar un conflicto de intereses.
- Cuando hay terceros implicados, es importante que las comunidades determinen desde el principio el papel de estos terceros, el alcance de su cometido, y sobre todo si la comunidad desea que la representen, y si es así, en qué circunstancias y en qué medida.

Interacción con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales

- Es importante buscar la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en el diseño de su proceso de CLPI. Deben tener la potestad de determinar cómo se las involucrará en el transcurso del proceso de consulta y de desarrollar su propio protocolo de CLPI (p. ej. dónde reunirse y con qué frecuencia, elegir a sus propios representantes o cómo recibir información, respecto a lenguas indígenas, información verbal, etc.).
- Corresponde a los Pueblos Indígenas y a las comunidades locales decidir si es culturalmente apropiado que miembros no indígenas o no locales de la comunidad participen en sus propios procedimientos e instituciones de toma de decisiones. Hay muchas razones por las que los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales podrían decidir que es culturalmente apropiado limitar la participación en las reuniones a ellos mismos. Por ejemplo, en los procesos de mapeo participativo, puede tratarse de la protección de sus bienes culturales, intelectuales, religiosos o espirituales.¹⁸ Los conocimientos tradicionales podrían divulgarse públicamente, divulgarse con acceso limitado, divulgarse dentro de la comunidad o ser mantenidos confidencialmente por algunos miembros de la comunidad.¹⁹



Recomendaciones

Diálogo significativo con las partes interesadas

- Un aspecto fundamental de cualquier proceso participativo es que la participación de las partes interesadas deberá poder influir de manera significativa en los resultados. Cuando los resultados de la consulta están predeterminados, la participación sólo genera una sensación de un logro no genuino.
- En situaciones en las que una UdC está considerando la posibilidad de realizar inversiones y adquisiciones que afecten a los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios de tierras y derechos, es crucial llevar a cabo procesos genuinos de diálogo y participación de las partes interesadas y de CLPI antes de su conclusión.
- Para evitar el socavamiento de un diálogo de buena fe y dar cabida a las opiniones de la comunidad, todas las partes evitarán mostrar actitudes de inflexibilidad como la de 'lo toman o lo dejan'.
- En algunos países en los que la legislación nacional o las prácticas administrativas clasifican partes importantes de su territorio como tierras del Estado o de la Corona y se considera que las comunidades tienen pocos o ningún derecho a esas tierras, el proceso legal para la emisión de permisos o concesiones puede excluir la participación de las comunidades en la toma de decisiones.
- El CLPI exige que se obtenga el consentimiento en cada fase del proceso (*como se muestra en los diagramas de flujo del CLPI*).

¹⁸ Consultar UNDRIP, Artículos 11 y 32.

¹⁹ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), *Intellectual Property and Traditional Knowledge, Traditional Cultural Expressions and Genetic Resources*, págs. 16-17.

LOS ELEMENTOS DEL CONSENTIMIENTO



Requisitos obligatorios del CLPI Consentimiento

- **4.4.2** Están disponibles copias de documentos que son evidencia de los procesos de elaboración de acuerdos y acuerdos negociados que detallan el proceso de CLPI, como los siguientes:
 - b) Evidencia de que la unidad de certificación ha respetado las decisiones de las comunidades para dar o negar su consentimiento a las operaciones en el momento en que fueron tomadas estas decisiones
- **4.5.6** Hay evidencia disponible de que las comunidades (o sus representantes) dieron su consentimiento a las fases iniciales de planificación de las operaciones antes de la expedición por primera vez al operador de una nueva concesión o del título de la tierra.

Asegurar que el consentimiento se da libremente

Libre significa que se ha obtenido el consentimiento sin ningún tipo de coerción, intimidación o manipulación. Las comunidades son libres de plantear cualquier cuestión negativa o positiva relacionada con el desarrollo.

En cada etapa del proceso, la UdC debe considerar si está ocurriendo algo que pueda menoscabar el control y la toma de decisiones colectivas, autodeterminadas y autónomas de las comunidades. Deben actuar con la debida diligencia para asegurarse de que no se están beneficiando injustamente de una posición de negociación desigual, y qué pueden hacer para evitarlo. La UdC debe evitar el uso de la manipulación, la coerción o la intimidación en todo el proceso del CLPI.

Ejemplo de manipulación:

- Ofertas de sobornos, regalos, alicientes, incentivos u otras formas de patrocinio no reguladas o cuestionables a los líderes de la comunidad o a individuos a cambio de la cesión de tierras sin el conocimiento o el acuerdo de las comunidades en general.

Ejemplo de coerción:

- El uso de fuerzas de seguridad gubernamentales o privadas para presionar a las comunidades para que renuncien a sus tierras.

Ejemplo de intimidación:

- En algunas situaciones, las comunidades pueden sentirse intimidadas por la mera presencia de agencias gubernamentales en las reuniones.

Asegurar que el Consentimiento es Previo

Previo significa llevar a cabo procesos de consulta con suficiente antelación al proyecto propuesto para que la comunidad pueda tomar una decisión de forma oportuna haciendo uso de sus procesos consuetudinarios de toma de decisiones.

Las consultas con cada una de las comunidades individuales se centrarán en las cuestiones fundamentales:

- ¿Están las comunidades dispuestas a dialogar con la UdC?
- Si las comunidades están dispuestas a dialogar, ¿cómo desean adoptar y comunicar sus decisiones como comunidad (en particular cómo quieren dar y recibir información y negociar)?
- Si se ha identificado una comunidad local, será necesario tomar decisiones iniciales claves adicionales con el mismo nivel de atención: ¿cómo se va a comunicar la comunidad con la UdC?
- Si la comunidad quiere comunicarse con la UdC a través de representantes, ¿quiénes serán esos representantes?
- Para las decisiones clave, ¿cómo validará y confirmará la comunidad que esas decisiones clave que han comunicado a la UdC son las decisiones verdaderas y legítimas de toda la comunidad?
- ¿Cuáles son las 'decisiones clave'?
- ¿Cómo autorizará legalmente la comunidad esas decisiones clave cuando resulten en un acuerdo negociado con la comunidad?



Requisitos obligatorios del CLPI

Derecho a decir "No"

- **4.5.3** Existe evidencia disponible de que los pueblos locales afectados entienden que tienen el derecho de decir 'no' a las operaciones previstas en sus tierras antes y durante las discusiones iniciales, durante la fase de recopilación de información y consultas asociadas, durante las negociaciones, y hasta que un convenio con la unidad de certificación esté firmado y ratificado por dichos pueblos locales. Los acuerdos negociados no son coercitivos, se celebran voluntariamente y se llevan a cabo antes de iniciar nuevas operaciones.

En algunos países, los permisos, las disposiciones fiscales y las condiciones y términos de inversión se obtienen en varias etapas. Esto tiene implicaciones para la cuestión de cuándo el proceso es lo 'suficientemente previo'. Por ejemplo, algunas comunidades a menudo se sienten menoscabadas cuando descubren en su primera reunión con la UdC que ya tiene los permisos sobre las tierras que utilizan las comunidades y sobre las que tienen derechos consuetudinarios. Las empresas no deben utilizar esos permisos para presionar a las comunidades para que cedan ante sus operaciones previstas.

Asegurar que el Consentimiento es Informado²⁰

El consentimiento informado se refiere a la comunicación y al tipo de información que debería facilitarse antes de solicitar el consentimiento y garantizar que esta información y sus implicaciones se entienden como parte del proceso de consentimiento en curso.²¹

La información debería ser:

- Accesible, clara, coherente, precisa y transparente.
- Compartida en el idioma local y en un formato culturalmente apropiado (incluida la radio, medios de comunicación tradicionales/locales, vídeo, gráficos, documentales, fotos, presentaciones orales o nuevos medios).
- Objetiva, que abarque tanto el potencial positivo como el negativo de las actividades propuestas y las consecuencias de dar o negar el consentimiento.
- Completa, incluida una evaluación preliminar de las posibles repercusiones económicas, sociales, culturales y medioambientales, entre ellas los riesgos y beneficios potenciales.
- Completa, incluida la naturaleza, tamaño, ritmo, duración, reversibilidad y alcance de cualquier proyecto propuesto, su finalidad y la ubicación de las áreas que se verán afectadas.
- Presentada por personal culturalmente apropiado, en lugares culturalmente apropiados, e incluir el desarrollo de capacidades de formadores autóctonos o locales.
- Compartida con tiempo suficiente para ser comprendida y verificada.
- Accesible a las comunidades rurales más remotas, y en particular a los jóvenes, las mujeres, las personas mayores y las personas con discapacidades, que a veces quedan desatendidas. Si las propias comunidades excluyen culturalmente a ciertas partes de la comunidad de los procesos de toma de decisiones, entonces la UdC debería ser prudente en la forma de abordar la inclusión en el proceso de CLPI.

²⁰ Según la Guía sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado para Miembros de la RSPO (2015), "informado" se define en el sentido de que las comunidades deben tener acceso y recibir información completa e imparcial sobre el proyecto, en particular sobre la naturaleza y el propósito del proyecto, su escala y ubicación, duración, reversibilidad y alcance; todos los posibles impactos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluidos los riesgos y beneficios potenciales resultantes del proyecto y que pueden considerar los costos y beneficios de las opciones alternativas de desarrollo con cualquier otra parte que lo desee o lo ofrezca, y con la cuál la comunidad es libre de involucrarse, pág. 6.

²¹ Adaptado de FAO (2016) Consentimiento Libre, Previo e Informado, pág.15.

- Proporcionada de forma continua y permanente a lo largo del proceso de CLPI, con vistas a mejorar la comunicación local y los procesos de toma de decisiones.

Compartir información: lo que necesitan saber las comunidades para estar informadas.					
¿Aceptaría la comunidad una plantación?	Qué implica el proceso de CLPI: proporcionar información en lenguas que entiendan las comunidades	Detalles sobre la UdC (nombre, detalles de contacto) y el desarrollo propuesto (incluidas las implicaciones jurídicas y financieras)	Mapa(s) de las áreas de las actividades y operaciones propuestas (incluida la ubicación, duración, y alcance y límites de la plantación)	Proceso de adquisición de un permiso: Tipo de permiso que se solicita, fase en que se encuentra el proceso e implicaciones jurídicas de la liberación del terreno	Riesgos potenciales y beneficios del proyecto propuesto (sociales, medioambientales, económicos, etc.)
	Propuestas para elaborar mapas participativos y realizar una EISA y evaluaciones integradas de AVC-EARC	Propuestas para pequeños productores y/o sistemas de cultivadores externos bajo contrato	Función y opción de un tercero como observador	Información sobre el mecanismo de quejas de la UdC	Información de contacto de la RSPO

Figura 2. Información pertinente para las comunidades²²

Se deberá prestar especial atención a explicar a las comunidades el proceso de adquisición de tierras, en particular:

- El proceso de adquisición de permisos legales (y la fase actual del proceso);
- Las implicaciones legales de las devoluciones, arrendamientos o enajenaciones de tierras.
- Las implicaciones para el uso y la propiedad de la tierra en cuanto a la expiración o la renovación del arrendamiento/concesión.
- Compensación y reparto de beneficios.

Garantizar que hay Consentimiento

El CLPI no se trata sólo de comunidades que dicen ‘Sí’ o ‘No’ a una actividad de desarrollo. Como parte del proceso de negociación, se debe buscar el consentimiento, que se documentará en detalle y se mantendrá para la totalidad de las cuestiones en las que incide la actividad de desarrollo, entre ellas:

- Acuerdos sobre la tierra y creación de ‘enajenaciones’ o ‘enclaves’ (acuerdos para excluir las tierras comunitarias de las áreas de la empresa)
- Distribución de beneficios
- Compensación²³
- Mitigación
- Protección de los titulares de derechos
- Demandantes y denunciadores de irregularidades
- Disposiciones financieras y legales
- Diseminación de información
- Desinversiones
- Resolución de conflictos
- MdE y acuerdos
- Pequeños productores de sistema y cultivadores externos bajo contrato, y opciones de monitoreo

²² Adaptado de la Guía sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado para Miembros de la RSPO (2015), pág.19.

²³ Ver la explicación de “Compensación” en la página 52.

- Cuando las Comunidades Afectadas niegan su consentimiento, se discutirán las alternativas en términos de uso, acceso y gestión de las tierras, en particular cuando la tierra debe ser ‘escindida’ o ‘enclavada’ (excluida de una concesión, pero constituyendo un reducto dentro de la misma). Sin una discusión sobre las alternativas, las Comunidades Afectadas pueden sentirse presionadas a dar su consentimiento, para luego rechazar el acuerdo más adelante.
- Es importante tener en cuenta que ninguna de las partes está obligada a aceptar nada que no quieran, y que las comunidades tienen derecho a decir “No” en cualquier momento al desarrollo propuesto. Esto significa también que la UdC no está obligada a satisfacer las demandas de la comunidad.
- Las normas culturales desempeñarán un papel clave en cómo se toman las decisiones dentro de una comunidad afectada en particular, y cómo se expresa y se valida su consentimiento. Estas se deben tomar en cuenta y se deben seguir si así lo desea la comunidad. Esto incluye los casos en que, por ejemplo, las comunidades excluyen de la toma de decisiones a determinadas partes de la comunidad, como las mujeres, los jóvenes, determinadas castas, etc., por lo que se requiere una extrema sensibilidad por parte de la UdC.
- Para que el consentimiento sea genuino, se debería dar mediante procedimientos aceptables y acordados por la Comunidad Afectada, en lugar de seguir una serie de normas impuestas para la toma de decisiones. Es posible que algunas comunidades no se sientan a gusto con los sistemas que requieren papeletas de votación o voto público, o el voto por mayoría con un porcentaje fijo o un umbral.²⁴

Estudio de Caso: Obtención del consentimiento de múltiples comunidades

Alrededor de un terreno que se convertirá en una explotación de aceite de palma hay 50 comunidades. Unas pocas comunidades no dan su consentimiento a la empresa para el desarrollo del terreno con ese fin. ¿Necesita la empresa esperar a que el 100% de las comunidades circundantes estén de acuerdo o es suficiente el 80% para satisfacer los requisitos del CLPI de la RSPO?

Guía:

- El porcentaje de acuerdo de las comunidades circundantes no es el factor principal para determinar si se han cumplido los requisitos del CLPI.
- Los requisitos de CLPI de la RSPO están pensados para los titulares de derechos afectados y para garantizar que las operaciones actuales cuentan con un mecanismo para supervisar y garantizar los acuerdos entre la UdC y los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios, y que se ha obtenido el consentimiento previo a cualquier desarrollo.
 - i. Identificar qué comunidades con derechos demostrables se verán afectadas por el desarrollo de la UdC, de entre el 100% de las comunidades circundantes.
 - ii. Iniciar un proceso de CLPI con las Comunidades Afectadas identificadas en función de las orientaciones y procesos que se ofrecen en esta guía.
 - iii. Si los derechos de la comunidad no se ven afectados, no es necesario realizar el CLPI.
- ¿Qué ocurre si las Comunidades Afectadas niegan su consentimiento? – Consulte **Garantizar que hay consentimiento** (pág. 18)
 - i. Cuando las Comunidades Afectadas niegan su consentimiento, se discutirán las alternativas en términos de uso, acceso y gestión de las tierras, en particular cuando la tierra debe ser ‘escindida’ o ‘enclavada’ (excluida de una concesión, pero constituyendo un reducto dentro de la misma).
 - ii. Sin una discusión sobre las alternativas, las Comunidades Afectadas pueden sentirse presionadas a dar su consentimiento, para luego rechazar el acuerdo más adelante. Entre las alternativas están las indemnizaciones o la modificación de los planes del proyecto para eliminar los impactos sobre las comunidades.
- Si un gran porcentaje de las Comunidades Afectadas no está de acuerdo con las nuevas plantaciones, plantas extractoras u otras Actividades de Desarrollo, es aconsejable que la UdC documente las razones e informe al resto sobre el porcentaje de consentimiento recibido y su plan para continuar el diálogo con las Comunidades Afectadas.
- Los casos especiales requerirán más tiempo entre las partes para verificar si se ven afectadas en sus derechos.

²⁴ RSPO, CLPI – Desarrollo de consenso en la comunidad y CLPI.

- Recuerde:
 - i. Un proyecto puede afectar de distinta manera a comunidades o pueblos diferentes. Podría requerir identificar individualmente, o consultar con las comunidades, sobre dónde se ven afectados esos derechos y para qué partes se deniega el consentimiento, y proponer soluciones en lugar de detener por completo el desarrollo.
 - ii. El consentimiento de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios debería determinarse de acuerdo con sus leyes y prácticas consuetudinarias. Esto no significa necesariamente que todos y cada uno de los miembros deban estar de acuerdo, sino que el proceso de consentimiento se llevará a cabo a través de procedimientos e instituciones determinadas por los propios Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros usuarios. Los Pueblos Indígenas deberían especificar qué instituciones representativas están facultadas para expresar el consentimiento en nombre de los Pueblos o Comunidades Afectadas.
- En algunos casos, las comunidades pueden ser incapaces de llegar a un acuerdo general sobre una actividad de desarrollo propuesta, o algún elemento de la misma. Por lo tanto, debe asignarse el tiempo suficiente para que las Comunidades Afectadas mantengan conversaciones abiertas y constructivas e intercambien sus puntos de vista.
- La UdC no presionará a los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios para que den su consentimiento si han expresado un claro “No” a seguir adelante con el desarrollo, ya que esto puede constituir coerción.
- En caso de que se llegue a un acuerdo, se recomienda encarecidamente que el acuerdo se legalice (p. ej. por un notario), con la presencia de testigos independientes (p. ej. terceras partes, abogados, funcionarios gubernamentales, organizaciones internacionales, etc.) según lo acordado por la comunidad y, si procede, refrendado por el gobierno local.
- Las comunidades podrían querer también ver el acuerdo confirmado públicamente mediante una ceremonia u otro evento apropiado culturalmente. Esto es importante para garantizar que toda la comunidad es consciente del carácter vinculante del acuerdo.

PARTE B: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CLPI

EL CLPI EN UN VISTAZO

Cómo llevar a cabo el proceso de CLPI

El siguiente diagrama de flujo (ver abajo **Diagrama de flujo 1: El proceso de CLPI**) sugiere las principales etapas de interacción entre la UdC y los Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros usuarios en la búsqueda de su consentimiento en consonancia con los requisitos de CLPI de los PyC de la RSPO. Cabe señalar que las fases mencionadas abajo pueden variar (en cuanto al orden, contenido, duración y participación) en función del contexto local y de las decisiones de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios, y que por tanto las recomendaciones son informativas, en vez de normativas.

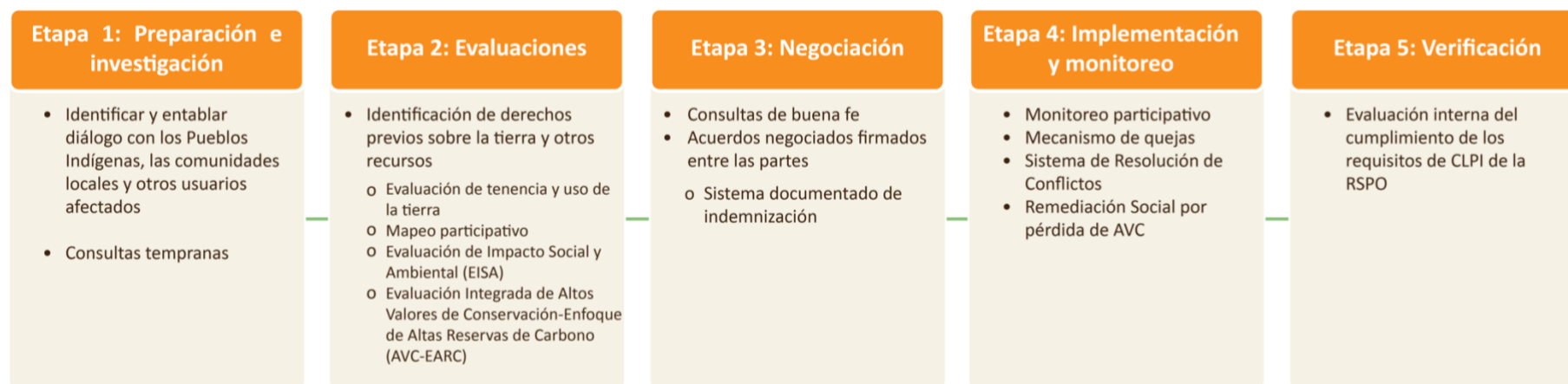


Diagrama de flujo 1. El proceso de CLPI

Etapa 1: Preparación e investigación

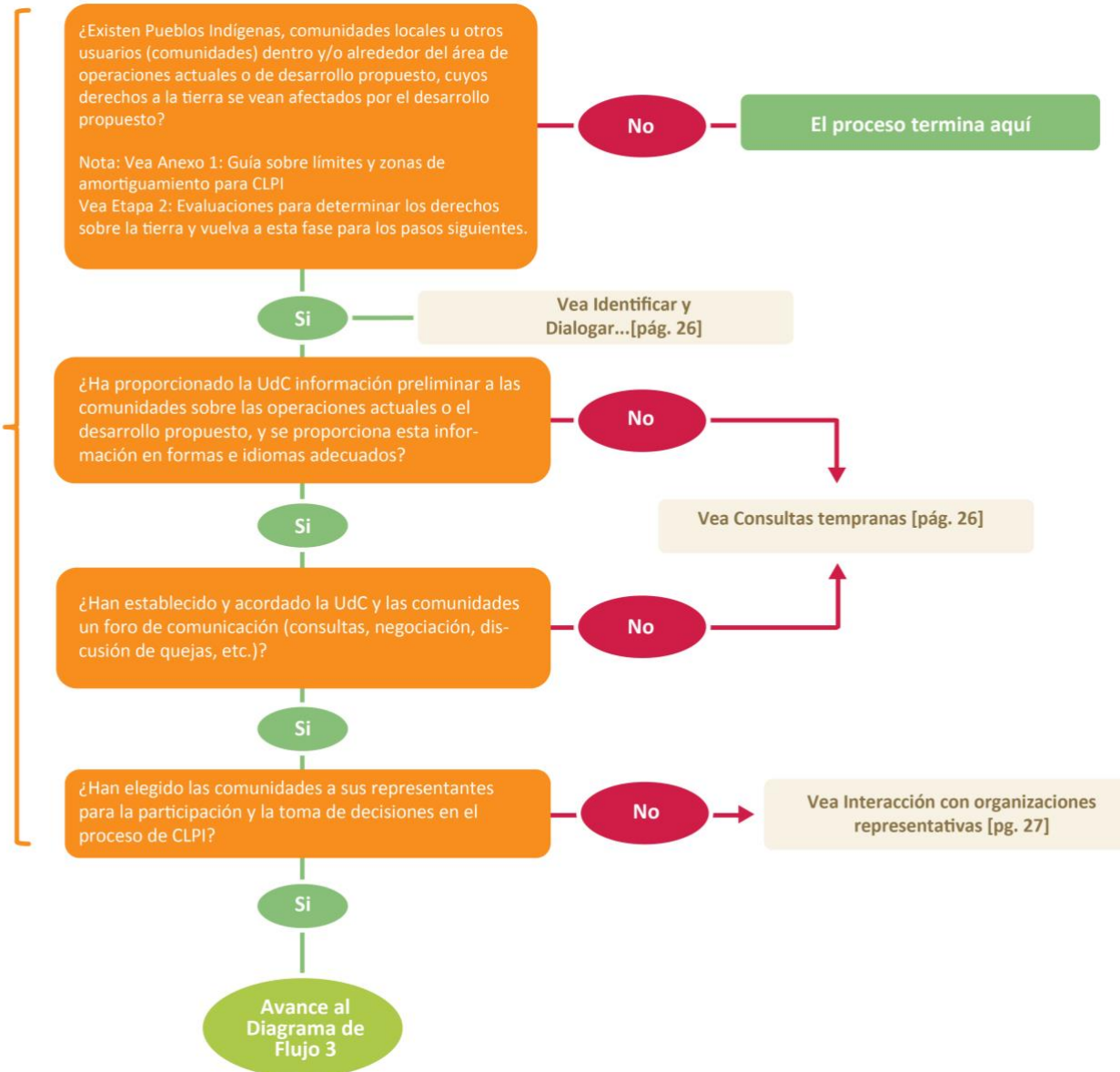


Diagrama de flujo 2. ¿Es necesario que la UdC realice el CLPI?

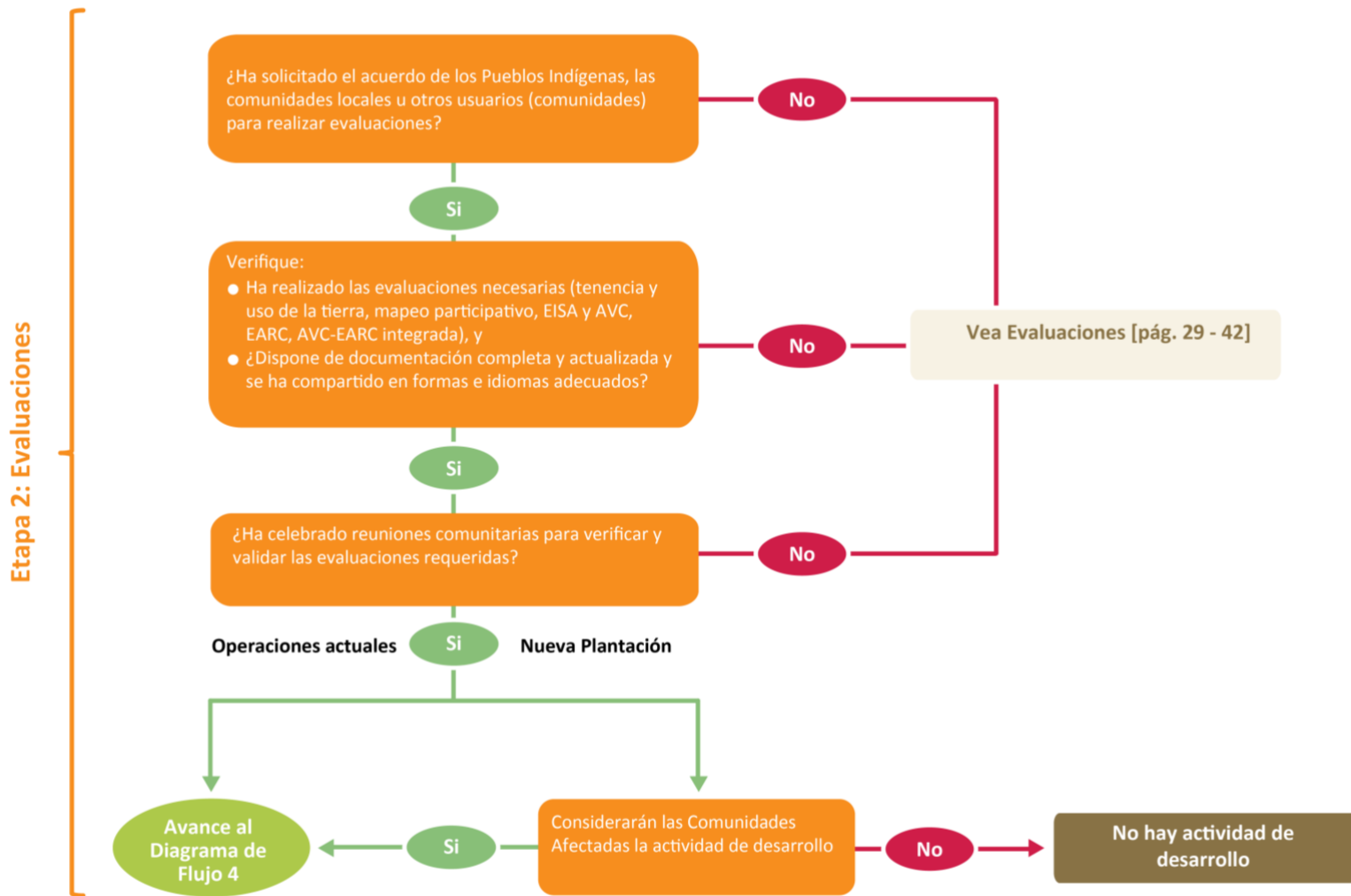


Diagrama de flujo 3. ¿Se han realizado las evaluaciones necesarias?

Etapa 3: Negociación

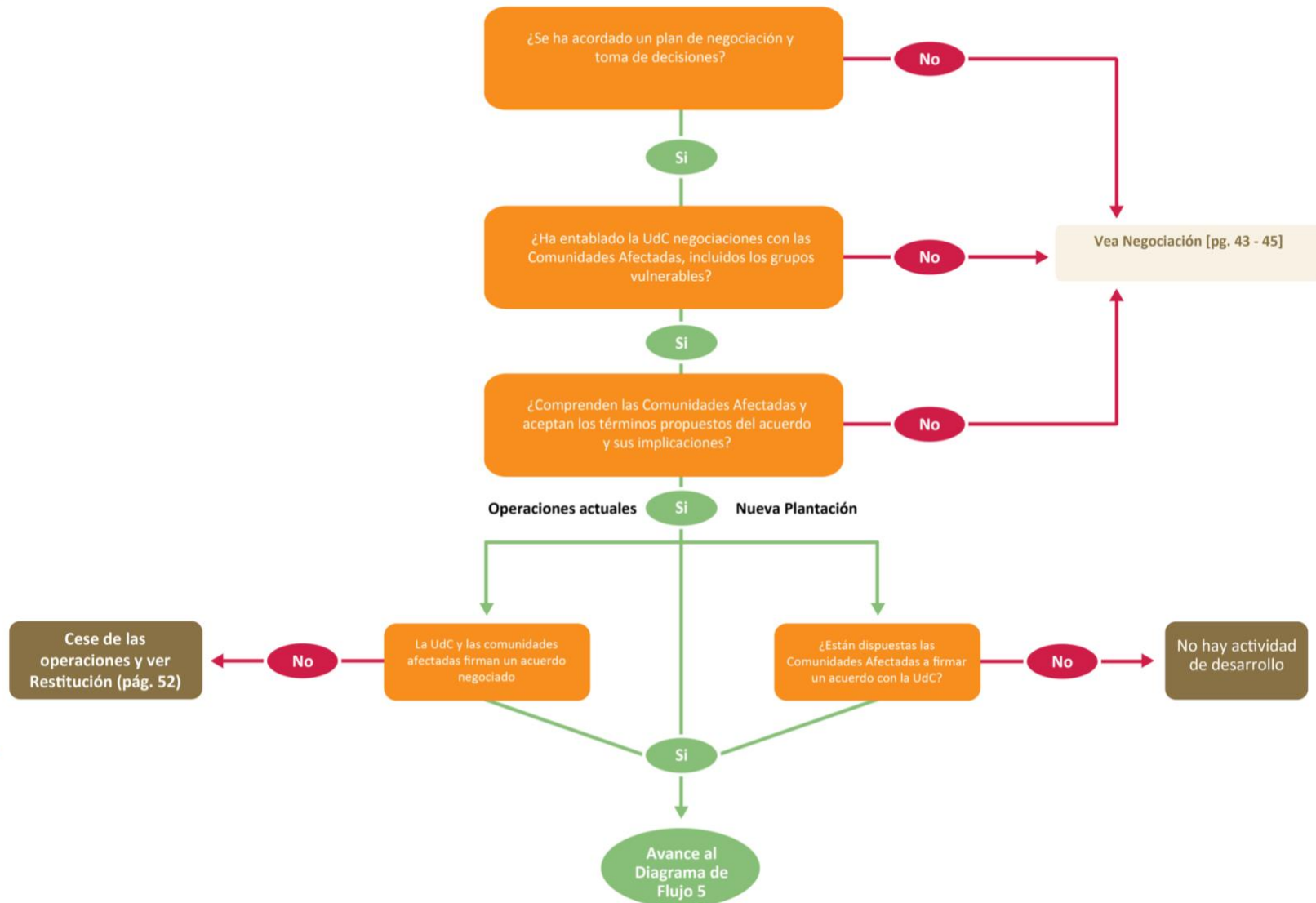


Diagrama de flujo 4. ¿Ha habido negociaciones que hayan conducido a un acuerdo final?

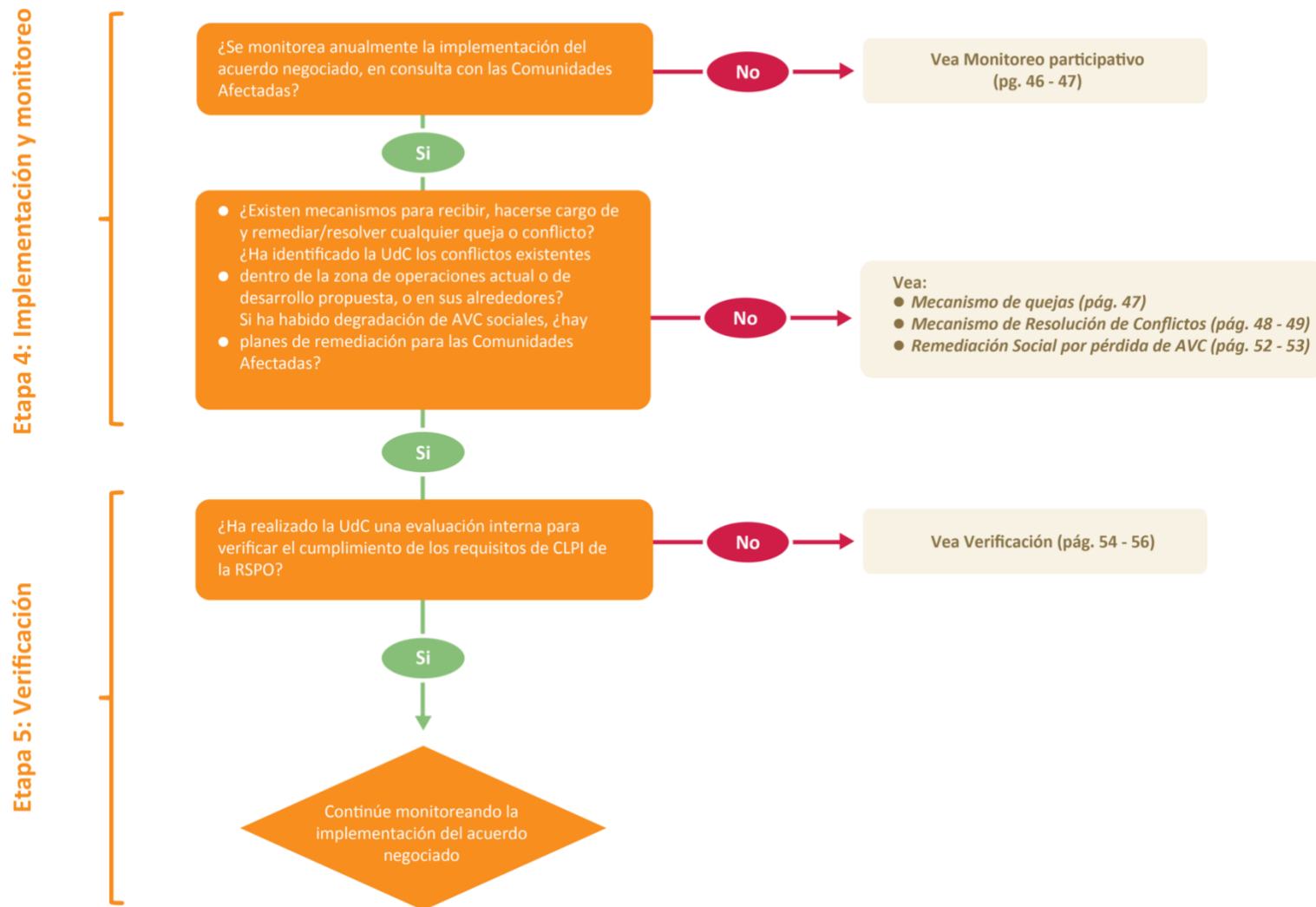


Diagrama de flujo 5. ¿Se ha monitoreado y verificado la implementación del CLPI?

ETAPA 1: PREPARACIÓN E INVESTIGACIÓN

IDENTIFICAR Y ENTABLAR DIÁLOGO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LAS COMUNIDADES LOCALES Y OTROS USUARIOS AFECTADOS

Cuando se inicia el proceso de CLPI, las UdC involucrarán a los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios para que esté representada la amplia gama de intereses y de usos de la tierra que pueden encontrarse en las diferentes comunidades vecinas. Entre ellos pueden estar los intereses de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluidos los de las mujeres, los jóvenes y las personas mayores de estas comunidades, señalando que el enfoque de inclusividad debe tener en cuenta las sensibilidades culturales.


Durante el proceso inicial para determinar si los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios que viven o utilizan la zona que se verá afectada por la actividad de desarrollo propuesta, la UdC debe analizar una amplia gama de fuentes de información (ver ejemplos en la Figura 3, abajo).

Fuentes de información útiles para identificar si hay Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros usuarios en el área de desarrollo propuesta	Organizaciones locales y de la sociedad civil	Visita de campo a las comunidades locales y vecinas	Organismos del gobierno local	Etnografía
	Instituciones religiosas (p. ej. sacerdotes, ulema)	Encuestas sociales	Fotos aéreas / de satélite	Policía local
	Partidos políticos locales	Publicaciones de organizaciones de la sociedad civil	Sindicatos locales	Censos y estadísticas gubernamentales

Figura 3. Fuentes de información útiles para identificar si hay Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros usuarios en el área de desarrollo propuesta.²⁵

- La UdC puede optar por contactar con las comunidades haciéndolas llegar información, por ejemplo, a través de estaciones de radio comunitaria para que sepan a quién dirigirse para registrar sus derechos e intereses sobre la zona de desarrollo de palma de aceite. También pueden incluirse avisos escritos en los tablones de anuncios de la comunidad, donde haya un nivel suficiente de alfabetización, y publicarse en los boletines locales.
Nota: puede que sea necesario facilitar la información en varios idiomas, incluidos los de los Pueblos Indígenas.
- El equipo de CLPI (personal y/o consultores) de la UdC responsable de involucrar a las comunidades debería obtener los resultados de estas etapas preliminares, tener conocimiento de esas comunidades y estar dotado de una serie de competencias pertinentes, así como incluir tanto hombres como mujeres.
- La UdC debe mostrar transparencia poniendo a disposición de las partes interesadas y de los representantes de la Comunidades Afectadas la documentación completa.

Consultas iniciales

**Requisitos obligatorios del CLPI**
Se entienden los requisitos de la RSPO

→ **1.1.** La unidad de certificación proporciona información adecuada a las partes interesadas pertinentes sobre aspectos ambientales, sociales y legales relevantes para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiadas para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.

Figura 2: Información pertinente para las comunidades (pág. 18) sugiere la información y documentación mínimas que se deberían compartir con las comunidades al realizar las primeras consultas. La UdC debería compartir todas estas de forma proactiva (sin esperar a que lo pida la comunidad)

²⁵ Adaptado de la Guía sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado para Miembros de la RSPO (2015), Diagrama 1, pág.22.

Sobre la participación de la comunidad:

- Las comunidades **serán** informadas de que su participación en dichas consultas no implica su consentimiento para nada más allá de lo acordado en la reunión (si fuera el caso), y que su participación no significa automáticamente un consentimiento en general a la actividad de desarrollo.
- Se invitará a los observadores independientes a que asistan a las consultas y negociaciones, siempre que las comunidades y la UdC estén de acuerdo mutuamente con su presencia.



Recomendaciones

Visitas al sitio

- **La UdC podría ofrecer, o la comunidad podría solicitar**, una visita a otras plantaciones de palma de aceite que sean propiedad de la UdC o de otros agentes, o a otros desarrollos de tierras, con el fin de estar mejor informada en cuanto a los impactos, beneficios y riesgos que podría suponer la conversión de tierras, y las alternativas de desarrollo.



Recomendaciones

Establecer un foro permanente entre la comunidad y la UdC

- Este foro puede ser utilizado para comunicaciones regulares y continuas entre la UdC y los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios relevantes para localidades específicas.
- En fases posteriores del proceso de CLPI, los representantes de la comunidad podrían seguir entablando negociaciones y participando en foros de monitoreo en nombre de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios de una localidad específica. Sin embargo, todas las partes deben asegurarse de que toda la comunidad esté informada colectivamente.
- También puede utilizarse para atender las preocupaciones o quejas que las comunidades puedan tener con las operaciones de plantación de palma de aceite pertinentes para la localidad.

Interacción con las organizaciones representantes



Requisitos obligatorios del CLPI

Las comunidades eligen cómo representarse a sí mismas

- **4.4.5 (C)** Debe existir evidencia disponible que demuestre que las comunidades son representadas a través de instituciones o representantes escogidos por ellos mismos, incluido mediante asesoramiento legal si esto es lo que eligen.
- **4.5.2 (C)** El CLPI se obtiene, mediante un proceso integral, para todo desarrollo de la palma de aceite que incluye, en particular, el pleno respeto a sus derechos legales y consuetudinarios sobre los territorios, tierras y recursos, por medio de las propias instituciones representativas de las comunidades locales, y en el que está disponible toda la información y documentos relevantes y se dispone de los recursos para acceder a asesoramiento independiente mediante un proceso de consulta y negociación documentado, a largo plazo, y de doble vía.
- **4.6** Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a Pueblos Indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representantes.

Los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios deben ser libres de elegir a quién invitan a participar y qué papel desempeñan en el proceso de CLPI. Los Pueblos Indígenas y las comunidades locales tienen derecho a elegir a sus propios representantes y a mantener sus propias instituciones de toma de decisiones.

Identifique las instituciones representativas	Jefes de aldea	Liderazgo consuetudinario	Abogados	Asociaciones de mujeres
	Líderes religiosos	Sindicatos	Organizaciones de Pueblos Indígenas	Representantes de la juventud
	Representantes de grupos minoritarios		Representantes de las comunidades vecinas	

Figura 4. Identifique las instituciones representativas.²⁶



Recomendaciones

Colaboración con asesores designados por la comunidad para facilitar el acceso a recursos y conocimientos especializados

- Los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios pueden invitar a asesores y abogados para que ayuden con las evaluaciones y los contratos. Las ONG y las organizaciones religiosas también pueden ser invitadas debido a su acceso a información o su experiencia en el tema. En caso de que participen terceros, éstos deberán ser independientes de la UdC, para que haya imparcialidad.
- Si los Pueblos Indígenas deciden dar su consentimiento a un proyecto, el consentimiento debería ser coherente con sus propias leyes, costumbres, protocolos y mejores prácticas, incluida la representación mediante asesoramiento jurídico cuando sea posible.

²⁶ Adaptado de la Guía sobre Consentimiento Libre, Previo e Informado para Miembros de la RSPO (2015), Diagrama 3, pág.38.

ETAPA 2: EVALUACIONES



Requisitos obligatorios del CLPI

Criterios e indicadores pertinentes para la Fase 2

→ 3.4, 4.4.1 (C), 4.4.3 (C), 4.4.4, 4.4.5 (C), 4.5.4, 7.12, 7.12.2 (C) b)

Nota: Los indicadores se desarrollarán en las secciones pertinentes de la Fase 2.

El propósito de esta etapa es:

- Identificar la propiedad, los límites y el uso de la tierra (evaluación de la tenencia y el uso de la tierra y mapeo participativo)
- Evaluar los impactos del desarrollo previsto (EISA)
- Identificar áreas de conservación y bosques (evaluación de AVC, evaluación de ARC, evaluación integrada de AVC-EARC)

El propósito, el proceso y los resultados esperados de las evaluaciones, así como las opciones de gestión y acceso, se explicarán **claramente** a las comunidades antes de su implementación. Las evaluaciones (evaluación de la tenencia de la tierra, el mapeo participativo, las EISA y las evaluaciones integradas de AVC-EARC) **deberían** proporcionar la información que necesitan las comunidades para tomar decisiones informadas sobre si aceptan o no el desarrollo de la palma de aceite en sus tierras. También debería comunicarse que más adelante se negociará un mayor diálogo y el consentimiento en relación con el desarrollo del proyecto y que el acuerdo inicial sólo tiene por objeto la realización de evaluaciones.

Los plazos y fechas límite **tendrán en consideración** el tiempo necesario para que las comunidades asimilen y analicen la información, hagan consultas y participen en procesos de toma de decisiones, y para que encuentren y se beneficien de asesoramiento jurídico y técnico independiente adecuado.

Entre los grupos a los que se puede invitar a participar en estas evaluaciones están las personas mayores, las mujeres, los representantes de la comunidad elegidos por ellos mismos, personas expertas de terceros, grupos minoritarios y las ONG. Cuando las comunidades no estén de acuerdo en participar en evaluaciones, su territorio no puede considerarse como evaluado y no puede incluirse en el desarrollo del proyecto.



Tome nota

Evaluaciones AVC-EARC y EISA

Tanto la evaluación de AVC-EARC como la EISA deben completarse antes de cualquier despeje de tierras y/o desarrollo de una plantación de palma de aceite, y la información relativa a los impactos negativos debe compartirse con quienes pudieran verse afectados para garantizar que toda renuncia de derechos se haga de manera plenamente informada.

Antes de llevar a cabo evaluaciones integradas de AVC-EARC, consulte la *Figura 2: Requisitos previos, durante y posteriores a la evaluación para la evaluación integrada de AVC-EARC y la evaluación independiente de ARC* (página 5) de la **Guía de Requisitos de EARC para la RSPO**.²⁷

Algunas UdC llevan a cabo EISA participativas y evaluaciones integradas de AVC-EARC en áreas específicas dentro de las áreas de concesión seleccionadas. A continuación, estos resultados se extrapolan a una concesión más amplia. Este enfoque es aceptable para los elementos medioambientales, pero no es suficiente para cumplir los requisitos del CLPI para las Comunidades Afectadas. Las mejores prácticas para el CLPI y las metodologías de impacto social requieren estudios sobre el terreno o la interacción directa con todas las Comunidades Afectadas por medio de los representantes elegidos por ellas.

²⁷ Guía sobre los requisitos del Enfoque de Altas Reservas de Carbono para la RSPO (2022), Figure 2, pág.5.



Tome nota

Conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas

Es importante que los Pueblos Indígenas den su consentimiento para el uso de sus conocimientos tradicionales, incluida la identificación de qué conocimientos son públicos y cuáles son secretos o sagrados.²⁸ La propiedad de los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas es suya y forma parte inseparable de su patrimonio cultural.

Puede que no sea apropiado compartir determinados conocimientos tradicionales con miembros de otras comunidades o grupos. Los Pueblos Indígenas pueden optar por proporcionar dicha información sólo de forma confidencial a la UdC, p. ej. a través de dos mapas separados, el primero de ellos con información no confidencial para compartir públicamente, y un segundo mapa que contiene los conocimientos tradicionales que los Pueblos Indígenas pudieran proporcionar de forma confidencial a la UdC.

Identificación de derechos previos sobre la tierra y otros recursos

La identificación de los derechos sobre la tierra es crucial, ya que aporta claridad a la propiedad de la tierra. Siempre que sea posible, se recomienda asegurar la formalización de los títulos de propiedad, ya que proporciona los siguientes beneficios:

Para las Empresas

- Reduce los riesgos de disputas/conflictos y las posibles interferencias en el uso de la tierra
- Menor posibilidad de interrupción de los negocios y actividades de la UdC
- Evita futuras indemnizaciones por cuestiones relacionadas con los derechos sobre la tierra

Para las Comunidades²⁹

- Incentivos para que los agricultores inviertan en la tierra porque la propiedad es segura y clara
- Acceso más fácil a ayudas financieras para actividades agrícolas y mejoras de sus tierras
- Habilitar los mercados de venta y alquiler de terrenos
- Se garantiza la plena utilización del suelo gracias a la claridad en los límites

Es necesario un método sistemático y adecuado de identificación de los derechos, ya que a veces puede que no se disponga de títulos de propiedad o que los datos o la información relativos a las tierras (p. ej. límites, derechos, propiedad, uso de la tierra, áreas de conservación) no se hayan identificado o sean obsoletos.



Tome nota

Derechos demostrables

Los **derechos demostrables** se refieren a los derechos informales que no están registrados ni reconocidos por el gobierno y las leyes nacionales. La mejor forma de determinar la existencia de derechos demostrables es mediante el diálogo directo con los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios. Esto les permite tener oportunidades adecuadas para justificar sus reclamaciones, y la mejor forma de hacerlo es mediante un mapeo participativo en el que participen las comunidades vecinas.³⁰

En el caso de reivindicaciones consuetudinarias y de derechos de usuario (informales), las personas que las presenten deben poder demostrar:³¹

- Una conexión geográfica, histórica y cultural con la zona específica sobre la que se reivindica.

²⁸ Los Pueblos Indígenas tienen derecho a compensación con respecto a su propiedad cultural, intelectual, religiosa y espiritual tomada sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres [Artículo 11(2) UNDRIP]. Existen casos sobre este tema, por ejemplo Foster v Mountford 14 ALR 71 (1976) en Australia, donde un Tribunal impidió la venta de un libro que contenía lugares y objetos sagrados en violación de la confianza de los Pueblos Indígenas.

²⁹ Blogs del Banco Mundial, *7 razones para que los derechos sobre la tierra y la propiedad ocupen un lugar prioritario en la agenda mundial*.

³⁰ Adaptado de los PyC 2018, Anexo 1: Definiciones, Derechos – 4. Derechos demostrables, pág.79.

³¹ Adaptado de la Interpretación Nacional de Malasia 2014 (Aprobada por la Junta de Gobierno de la RSPO el 6 de marzo de 2015), pág.95.

- Que mantienen un uso regular, periódico, estacional, repetido o intermitente de la superficie de terreno sobre la que se efectúan las reivindicaciones.

Aunque estas reivindicaciones sean informales, a efectos del CLPI estos derechos demostrables deben documentarse siempre que sea posible. Entre ellos están las cartas de reconocimiento de organizaciones pertinentes (OIM, ONG), jefes de aldea o autoridades locales.

La **Figura 5** abajo ilustra las categorías de los derechos legales, consuetudinarios y de usuario.



Figura 5. Categorías de derechos legales, consuetudinarios y de usuarios³²

³² Diagrama y contenido aportados por Proforest y Landesa.



Requisitos obligatorios del CLPI

Evaluación de Tenencia y Uso de la Tierra

- **4.4.1 (C)** Documentos que demuestren la propiedad legal o el arrendamiento, o el uso de tierras consuetudinarias autorizado por los propietarios consuetudinarios a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI). Existen documentos disponibles relacionados con la historia de la tenencia de la tierra y el uso actual legal o consuetudinario de la tierra.

Las evaluaciones de tenencia y uso de la tierra requieren:

- La participación de personas u organizaciones calificadas y experimentadas, con experiencia previa en el trabajo con comunidades.
- Información pertinente sobre la tenencia de la tierra, que puede obtenerse a través de investigación de gabinete y de los departamentos gubernamentales locales (p. ej. las oficinas de Asuntos Indígenas y del Registro de la Propiedad).
- Consulta con las comunidades que han vivido y utilizado la tierra anteriormente para identificar quién vivía en la zona y cómo utilizaban y gestionaban la tierra.
- Una vez que la comunidad ha aceptado el estudio, se podrán realizar entrevistas para entender cómo utiliza la gente la tierra.
- Las entrevistas deben aclarar quién posee, utiliza y gestiona la tierra; y si alguna de las tierras o recursos está en manos de grupos (los derechos sobre la tierra pueden incluir viviendas, fincas y parcelas, además de zonas de caza y pesca, recursos forestales, captación y reservas de agua).
- Una vez que se hayan aclarado estas áreas, la UdC deberá documentar sus derechos de uso de la tierra, en particular cómo se adquirieron dichos derechos.
- Para lograr una muestra representativa, el abanico de personas entrevistadas debería tener en cuenta el género, los grupos étnicos y las clases sociales. La UdC debería garantizar que se tienen en cuenta las sensibilidades culturales en el proceso de representación.

³³ RSPO, CLPI - Identificación de los derechos sobre la tierra y CLPI.



Tome nota

Derechos de los Pueblos Indígenas sobre la tierra

En algunos países, los gobiernos han establecido mecanismos legales formales para documentar los derechos consuetudinarios sobre la tierra, por ejemplo, un Certificado de Tierras de Aldea (CTA) o un Certificado de Derecho Consuetudinario de Ocupación (un certificado de tierras familiares dentro de tierras de aldea). En la publicación “The Scramble for Land Rights” del Instituto de Recursos Mundiales figura una lista de procedimientos de formalización de tierras comunitarias.³⁴ En otros países, el “título nativo” perdura mientras no haya prescrito o sido sustituido por el reconocimiento formal de los derechos consuetudinarios indígenas sobre la tierra por parte de tribunales nacionales o regionales. Según el principio del “título nativo”, los Pueblos Indígenas tienen derecho a las tierras en virtud de su derecho consuetudinario y su conexión sostenida con la tierra. Cuando no existe un reconocimiento formal de los derechos de los Pueblos Indígenas, es importante buscar otro tipo de pruebas que puedan utilizarse en lugar del reconocimiento formal.

Algunos de los ejemplos (*lista no exhaustiva*) de pruebas de derechos consuetudinarios a la tierra de los Pueblos Indígenas pueden ser:

- Declaraciones (historias orales, grabadas y firmadas) de miembros del grupo de Pueblos Indígenas sobre su derecho consuetudinario y sus derechos a la tierra, como:
 - La identidad del Pueblo Indígena, como el nombre de su tribu, miembros y otros factores identificadores como antepasados e información genealógica.
 - La lengua tradicional de los Pueblos Indígenas.
 - La conexión de los Pueblos Indígenas con la tierra.
 - El sistema social y cultural de los Pueblos Indígenas: el conjunto de sus leyes y costumbres.
 - Las actividades realizadas y las responsabilidades que los Pueblos Indígenas tienen para con la tierra.
 - Los derechos e intereses de los Pueblos Indígenas sobre la tierra.
 - El consentimiento de los Pueblos Indígenas al uso de la tierra para plantaciones de palma de aceite (si ya se ha dado).
- Declaraciones de los Pueblos Indígenas vecinos que confirmen los derechos de los Pueblos Indígenas a la tierra.
- Actas de reuniones de los Pueblos Indígenas con acuerdos documentados sobre derechos a la tierra y derechos de uso de la tierra.
- Documentación presentada para el reconocimiento de los derechos sobre la tierra de los Pueblos Indígenas ante los registros catastrales, los organismos gubernamentales, los juzgados o tribunales y otras instituciones.
- Informes de expertos independientes, como informes antropológicos, informes históricos, informes lingüísticos e informes especializados sobre la tenencia de la tierra (estos últimos analizan históricamente la propiedad privada derivada de la desposesión de los Pueblos Indígenas de sus tierras).
- Registros de archivos que demuestren la presencia de los Pueblos Indígenas en la zona, por ejemplo, registros eclesiásticos, partidas de nacimiento y registros gubernamentales.
- Material publicado (libros, artículos, informes, mapas) que haga referencia a los Pueblos Indígenas de la zona.
- Documentos procedentes de mapeos participativos anteriores (p. ej. mapas y diagramas).
- Pruebas documentales, como vídeos y fotografías.

Es importante señalar que lo más probable es que los Pueblos Indígenas necesiten asesores externos independientes (y financiación) que los ayuden a preparar la documentación de sus derechos sobre la tierra y sus derechos de uso de la tierra. La UdC debe dejar clara cualquier intención de prestar asistencia a los Pueblos Indígenas en relación con los derechos sobre la tierra, ya que de lo contrario podría interpretarse como un posible conflicto de intereses si no se aclara completamente.

Además, consulte los sistemas legales y consuetudinarios nacionales o regionales en cuanto a la definición de los derechos sobre la tierra y los derechos de uso de la tierra en su contexto.

Si existen derechos legales o consuetudinarios sobre la tierra, la UdC debe demostrar que se entienden estos derechos y que no están amenazados o disminuidos. Por ejemplo, los derechos de los Pueblos Indígenas y su acceso al agua no deberían verse afectados por el desarrollo. Si existe riesgo de impactos, se desarrollarán medidas de mitigación con la participación de los Pueblos Indígenas.

³⁴ Instituto de Recursos Mundiales, *The Scramble for Land Rights*.

Si las áreas con derechos consuetudinarios no están claras, estas se deben delimitar mediante ejercicios de mapeo participativo que involucren a las Comunidades Afectadas, e incluyan a las comunidades aledañas y las autoridades locales.

Mapeo participativo



Requisitos obligatorios del CLPI

Mapeo participativo

→ **4.4.3 (C)** Se elaboran mapas a la escala adecuada que muestran la extensión de los derechos reconocidos de tipo legal, consuetudinario o de usuario, mediante un mapeo participativo que involucra a las partes afectadas (entre ellas las comunidades vecinas, si es el caso, y las autoridades relevantes).

- La cartografía participativa, también conocida como “mapeo comunitario”, se basa en la premisa de que las comunidades tienen conocimientos sobre su tenencia consuetudinaria y el entorno que las rodea, los cuales pueden expresarse en mapas sencillos. Permite a las comunidades poner sus conocimientos y perspectivas locales en conocimiento de las autoridades y la UdC.³⁵
- Una vez que la UdC haya identificado a todas las partes interesadas pertinentes (Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros usuarios), éstas **deberían** colaborar en el proceso de mapeo para identificar las características que las comunidades consideren importantes, como los límites consuetudinarios de las tierras, la forma en que utilizan el bosque, las zonas sagradas, etc. Así se garantiza que las futuras negociaciones se basan en una comprensión clara de los distintos derechos involucrados.
- La UdC se asegurará de que la comunidad incluye a las personas mayores que conocen la historia y la cultura locales. Cuando sea lo apropiado, se incluirá también a hombres y a mujeres, ya que usan la tierra de forma diferente.
- Es importante incluir a TODAS las comunidades, si el terreno en cuestión es utilizado por varias comunidades. Esto ayudará a evitar conflictos por parte de los vecinos sobre los límites de las tierras.
- La tecnología como el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y las aplicaciones informáticas de Sistemas de Información Geográfica (SIG) han facilitado y hecho viables estos procesos.³⁶



Recomendaciones

Guía sobre el traslape de límites

- Se recomienda identificar las comunidades situadas en un radio sugerido de 5 km (como máximo) alrededor de la UdC. Este radio es sólo de referencia y puede reducirse, en función de la realidad sobre el terreno y se ofrecen justificaciones claras. Por ejemplo, en el caso de pequeñas nuevas plantaciones situadas en terrenos privados pertenecientes a agricultores individuales, este radio podría reducirse (ver el Anexo 1: Guía sobre límites y zonas de amortiguamiento para el CLPI).
- Si existe una disputa legítima entre la UdC y las Comunidades Afectadas en la que se haya demostrado adecuadamente el derecho a utilizar la tierra, la UdC desarrollará procesos y mecanismos de resolución de conflictos mutuamente acordados y, si fuera necesario, de indemnización, de acuerdo con el proceso documentado aceptado de CLPI. Consulte el **Mecanismo de resolución de conflictos** (pág. 48). Sin embargo, no es responsabilidad de la empresa resolver los conflictos entre comunidades.

³⁵ Adaptado de Mapping for Rights: *Participatory Mapping*.

³⁶ RSPO, CLPI – Mapeo participativo y CLPI.

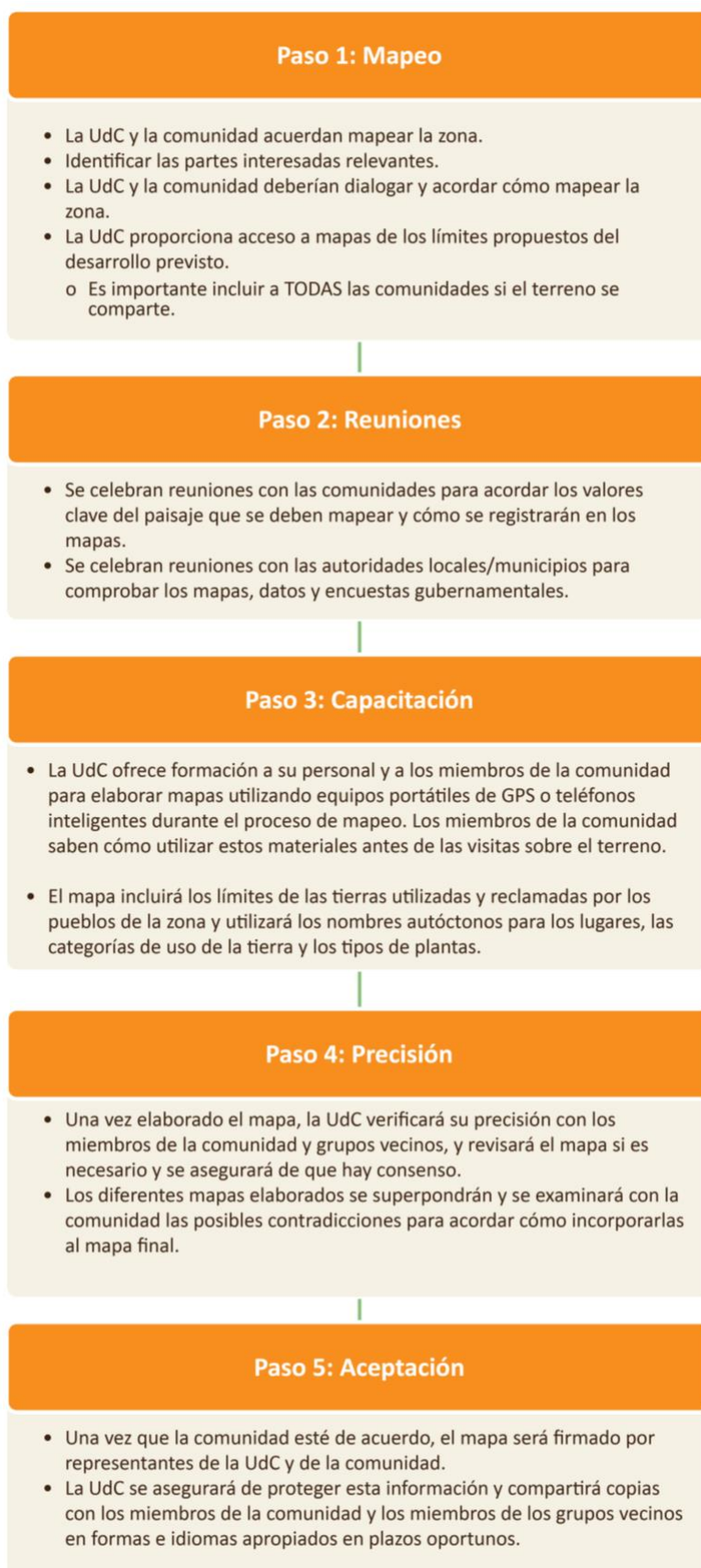


Figura 6. El proceso de cinco pasos para el mapeo participativo³⁷

³⁷ RSPO, CLPI - Mapeo participativo y CLPI.

Ejemplo de croquis de un mapeo participativo

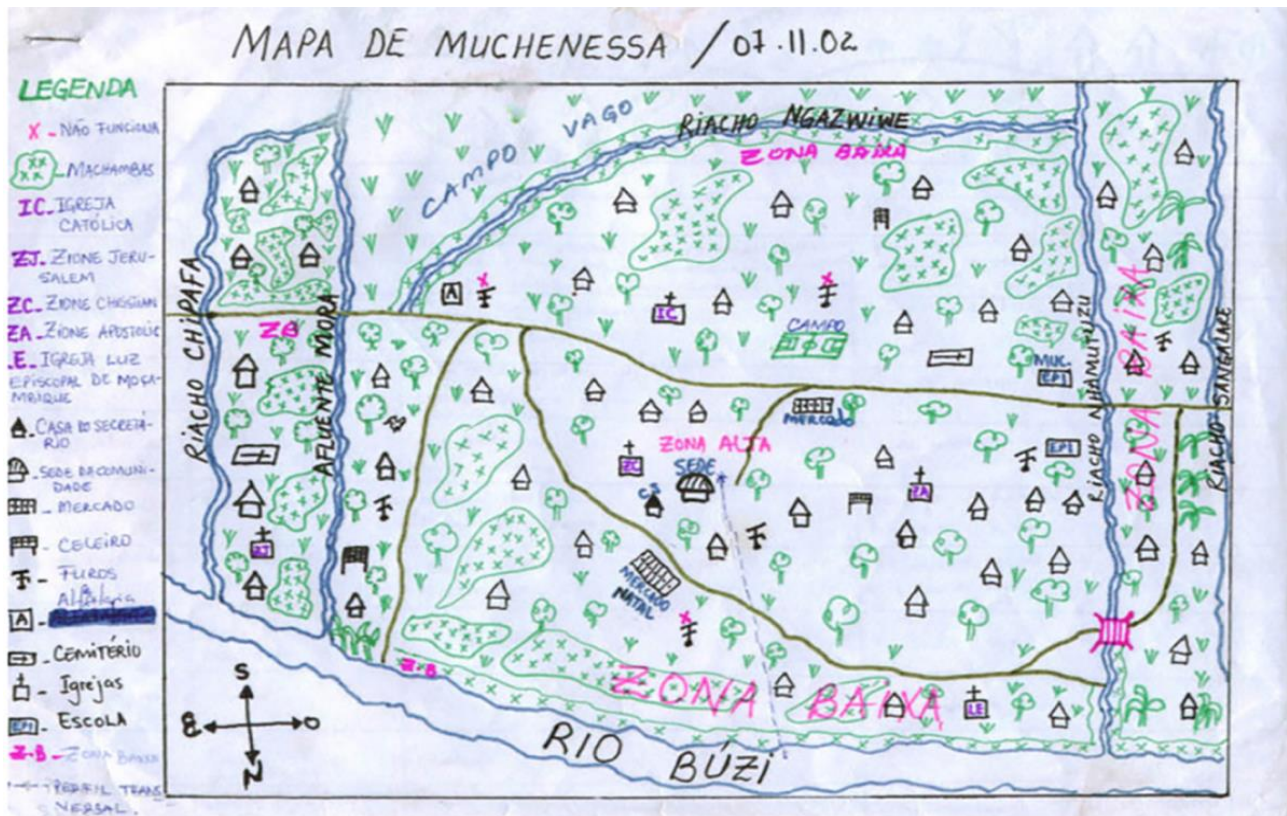


Figura 7. Aunque se recomienda que los mapas definitivos se elaboren utilizando sistemas informáticos, como los SIG, los croquis de un mapeo participativo como éste también son válidos e importantes, ya que permiten a las comunidades destacar las zonas importantes para ellas.

Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA)



Requisitos obligatorios del CLPI EISA

- **3.4** Se realiza una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) exhaustiva antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones, y se implementa un plan de gestión y monitoreo social y ambiental, que se actualiza periódicamente en las operaciones en curso.
- **4.4.4** Toda la información relevante esta disponible en formas y lenguajes apropiados, incluyendo las evaluaciones de impacto, propuestas de distribución de beneficios y acuerdos legales.
- **4.5.4** Se consideran todas las opciones de aprovisionamiento de alimentos y agua, con el fin de garantizar localmente la seguridad alimentaria y sobre el agua, como parte del proceso de CLPI, de la EISA participativa y de la planificación participativa del uso de la tierra con los pueblos locales. Hay transparencia en el proceso de asignación de tierras.

Nota: Los requisitos y evaluaciones nacionales de las EISA pueden variar de una región a otra. Consulte sus respectivos requisitos nacionales para asegurarse de que las evaluaciones están actualizadas. En la capacidad del evaluador(a), el contenido y la validez de la evaluación se debería hacer referencia a la Interpretación Nacional (IN), si la hay. Cuando no se disponga de requisitos nacionales o de una IN, remítase al Anexo 2 de los PyC 2018: Guía para el Criterio 3.4, págs.91-93.

La EISA es un proceso de análisis y planificación participativo que debe realizarse antes de las nuevas plantaciones u operaciones. Incorpora datos ambientales y sociales relevantes, así como consultas a las partes interesadas, con el fin de identificar los impactos (directos e indirectos) y determinar si estos impactos pueden ser abordados satisfactoriamente, en cuyo caso la UdC definirá también acciones específicas para minimizar y mitigar los impactos negativos (políticas, programas, planes, proyectos).



Recomendaciones

Guía para las EISA³⁸

La evaluación (EISA) debería incluir, entre muchos otros elementos:

1. Impactos de todas las actividades principales previstas, como el despeje de tierras, la plantación, la replantación, el uso de pesticidas y fertilizantes, las operaciones de extracción de aceite, las carreteras, los sistemas de drenaje e irrigación y otra infraestructura.
2. Impactos sobre los AVC, la biodiversidad y las especies RAP, incluso más allá de los límites de la concesión, y cualquier medida para la conservación y/o mejora de los mismos.
3. Efectos de los desarrollos planeados sobre los ecosistemas naturales aledaños y, en particular, si el desarrollo o expansión aumentará la presión sobre los ecosistemas naturales circundantes.
4. Identificación de las corrientes de agua y humedales y evaluación de los efectos sobre la hidrología y la subsidencia de tierras de los desarrollos planeados. Medidas deberían ser planeadas e implementadas para mantener la cantidad, calidad y acceso a los recursos de agua y tierra.
5. Estudios de levantamientos de suelos e información topográfica, como la identificación de pendientes pronunciadas, suelos frágiles y marginales, y áreas propensas a erosión, degradación, subsidencia e inundaciones.
6. Análisis del tipo de terreno que se usará (bosque, bosque degradado, turberas, tierras despejadas, etc.).
7. Análisis de la propiedad de la tierra y de los derechos de usuario.
8. Análisis de los patrones actuales de uso de la tierra.
9. Evaluación de los impactos sobre el bienestar de las personas.
10. Evaluación de los impactos sobre el empleo, las oportunidades de empleo o los cambios en las condiciones de empleo.
11. Un análisis de costo-beneficio sobre los aspectos sociales.
12. Evaluación de los impactos sociales sobre las comunidades aledañas a una plantación, que incluirá un análisis de los efectos en los medios de vida, y las diferencias en los efectos sobre mujeres frente a los hombres, sobre las comunidades étnicas, y sobre los migrantes frente a residentes de larga data.
13. Evaluación de riesgos significativos de violaciones de los derechos humanos.
14. Evaluación de los efectos en todas las dimensiones de la seguridad alimentaria y del agua, incluido el derecho a una alimentación adecuada, y un monitoreo de la seguridad alimentaria y del agua en las Comunidades Afectadas.
15. Identificación de las actividades que podrían tener un impacto en la calidad del aire o generar emisiones significativas de gases de efecto invernadero (GEI).

³⁸ Principios y Criterios de la RSPO de 2018, Anexo 2: Guía - Criterio 3.4, págs. 91 - 92.

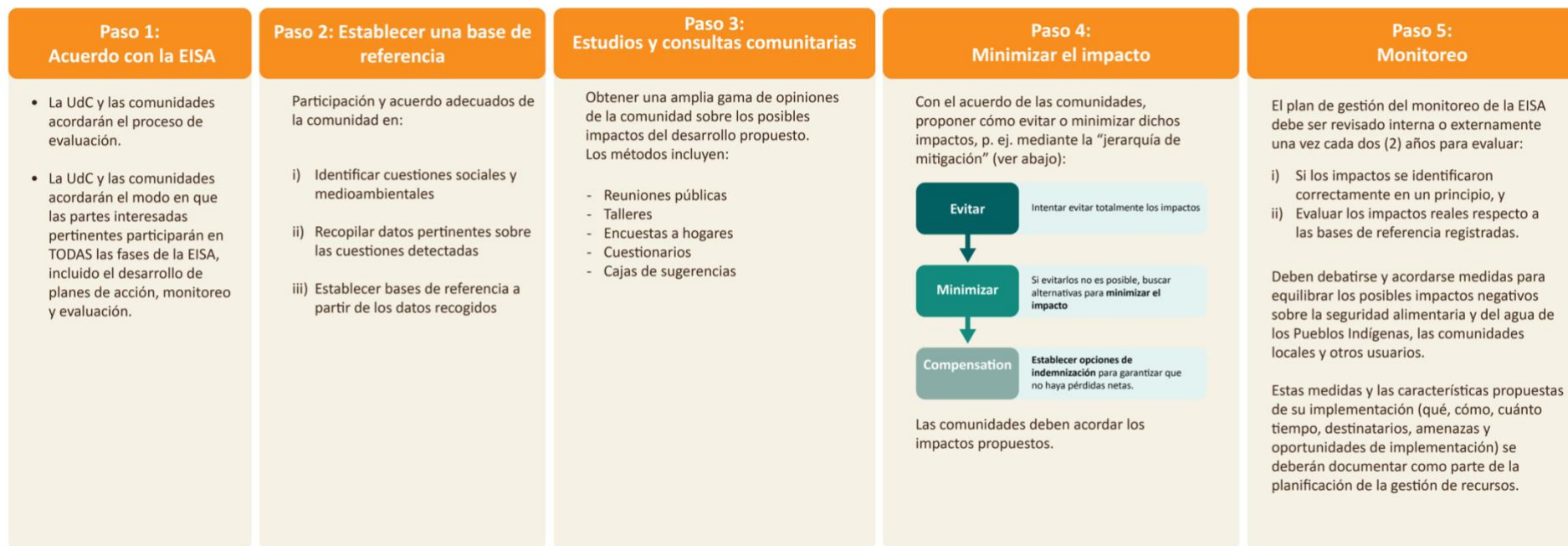


Figura 8. EISA - Guía para la evaluación y gestión de los impactos sociales de proyectos³⁹⁴⁰

³⁹ Definición de "Mitigación jerárquica", de la Asociación Internacional de Evaluación de Impacto en *Social Impact Assessment: Guidance for assessing and managing the social impacts of projects (2015)*, pg.88. Ver también: Programa de Compensación Empresas y Biodiversidad (BBOP, por sus siglas en inglés), *Empresas, Biodiversidad, Compensaciones y BBOP: Sinopsis*, adaptado de la Figura 1, pág. 5.

⁴⁰ Adaptado de Asociación Internacional de Evaluación de Impacto en *Social Impact Assessment: Guidance for assessing and managing the social impacts of projects (2015)*.

Los impactos más comunes mostrados por las EISA se ilustran en la **Figura 9**:

Despeje de tierras	Venta y arrendamiento de terrenos a empresas	Contaminación por productos agroquímicos y efluentes de plantas extractoras
Reducción del acceso a la caza y los productos forestales	Oportunidades de medios de vida limitadas por menor acceso y/o derechos a la tierra	Menor acceso a agua limpia para beber, bañarse y pescar
Mayor desarrollo y actividad económica debido a las operaciones de la UdC		Afluencia de trabajadores (inmigrantes/no locales)
<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la accesibilidad • Alteración de los valores culturales o religiosos Impacto en los conocimientos tradicionales que pueden ir desde tradiciones (p. ej. la agricultura) a la vida moderna (p. ej. las tiendas) 		Mayor necesidad de recursos y posibles tensiones en/entre comunidades
Acceso a crédito		Oportunidades de empleo y pequeñas explotaciones
Mayor accesibilidad a fondos o facilidades de préstamo		Mayores oportunidades de ingresos

Figura 9. Impactos comunes mostrados por las EISA

Evaluación Integrada de Altos Valores de Conservación-Enfoque de Altas Reservas de Carbono (AVC-EARC)

Requisitos obligatorios del CLPI

Identificación y preservación de AVC y ARC

- **7.12** El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar los bosques de Alto Valor de Conservación (AVC) o de Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de manejo se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques de ARC.
- **7.12.2 (C)** Los AVC, los bosques ARC y otras áreas de conservación se identifican como sigue:
 - b) Cualquier nuevo despeje de tierras (en plantaciones existentes o para nuevas plantaciones) después del 15 de noviembre de 2018 es precedido por una evaluación de AVC-ARC, haciendo uso del Kit de Herramientas del EARC y el Manual de Evaluación de AVC-EARC. Esto incluirá la consulta a las partes interesadas y tendrá en cuenta consideraciones más amplias a nivel de paisaje.

- La evaluación integrada de AVC-EARC “es un proceso participativo para identificar los valores sociales y ambientales que deben ser conservados en paisajes productivos”.⁴¹ La evaluación permite la identificación de áreas de AVC, bosques ARC y turberas presentes en el paisaje, y las recomendaciones de gestión y monitoreo sobre la mejor forma de protegerlas, en colaboración con las Comunidades Afectadas.
- El informe de evaluación recoge los hallazgos sociales y medioambientales basados en evidencia recopilada de estudios de campo, entrevistas, mapeo participativo, análisis de imágenes satelitales, etc. e interpretados a través de los puntos de vista de los enfoques de AVC y ARC.
- Las evaluaciones integradas de AVC-EARC deben ser lideradas por un evaluador(a) con licencia del ALS, seguidas de un control de calidad por parte del Programa de Licencias para Evaluadores de la HCVN.

⁴¹ Manual de evaluación de AVC-EARC para su uso en evaluaciones integradas de AVC-EARC (2017).



Tome nota

¿Qué pasa si los Pueblos Indígenas y las comunidades locales están de acuerdo con el desarrollo del proyecto, pero no están de acuerdo con las evaluaciones de AVC o AVC-EARC integradas?

La UdC no seguirá adelante con el desarrollo del proyecto⁴², ya que la RSPO exige a la UdC que se someta a evaluaciones de AVC o integradas de AVC-EARC.

Altos Valores de Conservación (AVC)

- Los Altos Valores de Conservación⁴³ son valores biológicos, ecológicos, sociales o culturales excepcionalmente significativos o de importancia crítica en un paisaje. Entre los ejemplos de impactos en los AVC de las actividades propuestas están el despeje de tierras, la plantación, la replantación, el uso de pesticidas y fertilizantes, las operaciones de la planta extractora, las carreteras, los sistemas de drenaje e irrigación y otra infraestructura.
- El enfoque de AVC tiene por objeto garantizar la protección de las áreas para la biodiversidad y las necesidades culturales y comunitarias, permitiendo al mismo tiempo el desarrollo económico y la producción agrícola.
- Los seis tipos de AVC son la diversidad de especies (AVC 1), los ecosistemas a escala de paisaje (AVC 2), los ecosistemas y hábitats (AVC 3), los servicios ecosistémicos (AVC 4), las necesidades de las comunidades (AVC 5) y los valores culturales (AVC 6).

La siguiente figura ilustra mejor lo que son los AVC sociales⁴⁴:




AVC 4	 <p>Servicios ecosistémicos</p>	Servicios básicos del ecosistema en situaciones críticas, como la protección de cuencas de captación de agua y el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.
AVC 5	 <p>Necesidades de la Comunidad</p>	Sitios y recursos fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales o los Pueblos Indígenas (para sus medios de vida, la salud, la nutrición, el agua, etc.), identificados a través del dialogo con estas comunidades o Pueblos Indígenas.
AVC 6	 <p>Valores Culturales</p>	Sitios, recursos, hábitats y paisajes de importancia cultural, histórica o arqueológica significativa a escala mundial o nacional, o de importancia cultural, ecológica, económica, o religiosa o sagrada crítica para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, identificados mediante el diálogo con dichas comunidades locales o pueblos indígenas.

Figura 10. AVC 4-6.

⁴² Principios y Criterios de la RSPO (2018) - Criterio 7.12 El despeje de tierras no causa deforestación ni daña ningún área necesaria para proteger o mejorar las los Altos Valores de Conservación (AVC) o los bosques con Altas Reservas de Carbono (ARC). En el área de gestión se identifican, protegen o mejoran los AVC y los bosques ARC, págs. 62 - 64.

⁴³ Glosario, pág. vi.

⁴⁴ Consulte el Glosario, pág. vi.

Enfoque de Altas Reservas de Carbono (EARC)

El EARC dispone de un kit de herramientas para las empresas que se comprometen a romper el vínculo entre la deforestación y el desarrollo de tierras en sus operaciones y cadenas de suministro. La herramienta utiliza datos de campo de los niveles de biomasa, la estructura y composición de la vegetación, junto con una vista desde arriba (por satélite o por Detección y Distancia Mediante Láser – LiDAR), para crear una clasificación de ARC que va desde el bosque de alta densidad a las áreas degradadas de matorrales y áreas abiertas.

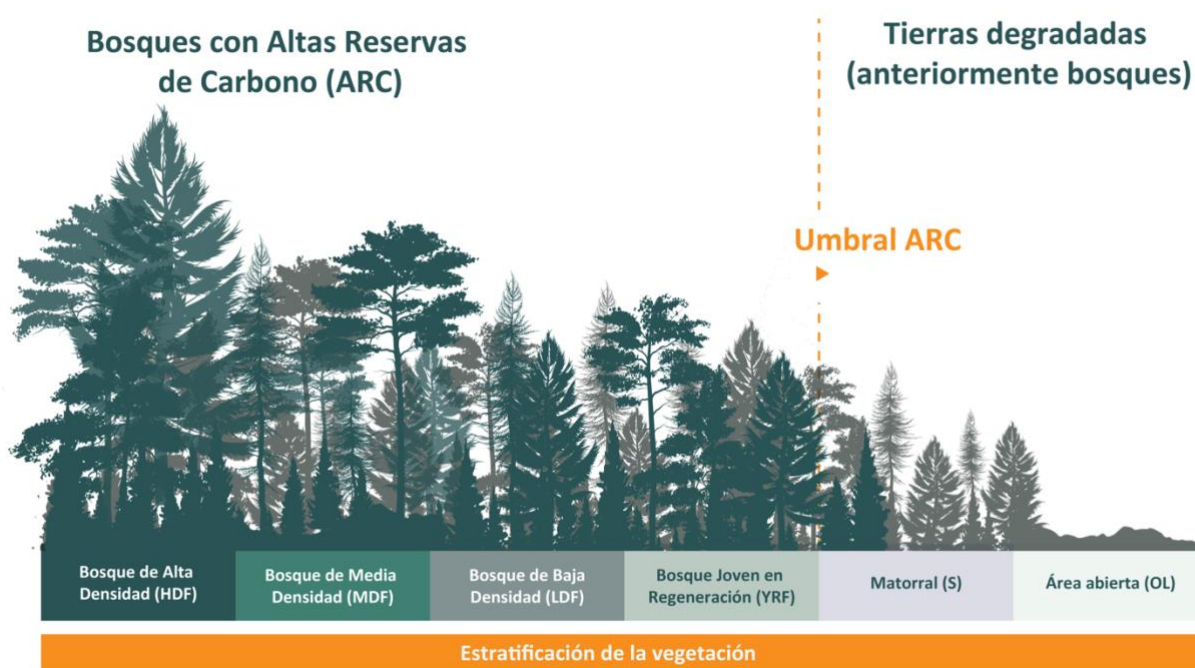







Figura 11. Estratificación de la vegetación ARC⁴⁵

El cuadro siguiente resume las actividades asociadas a los enfoques AVC y ARC:

Fases de evaluación	Enfoque AVC	Enfoque AVC
Evaluación previa 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer la ubicación del sitio y la cobertura del suelo - Solicitar información para evaluar las condiciones previas 	
Estudio de alcance 	<ul style="list-style-type: none"> - Investigación de gabinete sobre valores potenciales - Visita al sitio para comprender mejor la situación social y medioambiental del sitio 	<ul style="list-style-type: none"> - Mapa inicial de cobertura del suelo y análisis de fragmentos - Análisis - Muestra para la verificación sobre el terreno de clases de vegetación
Trabajo de campo (social y ambiental) 	<ul style="list-style-type: none"> - Mapeo participativo - Trabajo de campo para reunir información sobre los AVC 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar las tierras de las comunidades locales - Verificar el estudio de suelos de turba - Inventario forestal - Finalizar el mapa de cobertura del suelo

⁴⁵ Adaptado de EARC, el KIT DE HERRAMIENTAS DEL ENFOQUE ARC, Módulo 1 (Versión 2.0, mayo de 2017), pág.5.

<p>Análisis e interpretación</p> 	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar los AVC y las áreas de gestión de AVC - Recomendaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Árbol de toma de decisiones para el análisis de fragmentos - Identificar bosques ARC - Recomendaciones
<p>Consultas</p> 	<ul style="list-style-type: none"> - Consulta sobre AVC y manejo Recomendaciones - Debatar los posibles incentivos y beneficios de la conservación y el desarrollo integrados 	<ul style="list-style-type: none"> - Consulta sobre manejo de bosques ARC Recomendaciones

Para más información sobre los requisitos de la EARC de la RSPO, consulte la “Guía sobre los requisitos de la EARC para la RSPO⁴⁶”, disponible en el sitio web de la RSPO.

⁴⁶ Guía sobre los requisitos del Enfoque de Altas Reservas de Carbono para la RSPO (2022).

ETAPA 3: NEGOCIACIÓN



Requisitos obligatorios del CLPI

Negociación:

- **4.4.2** Están disponibles copias de documentos que son evidencia de los procesos de elaboración de acuerdos y acuerdos negociados que detallan el proceso de CLPI, como los siguientes:
 - a) Pruebas de que se ha elaborado un plan mediante consultas y deliberación de buena fe con todos los grupos afectados de las comunidades, con especial garantía de que se consultó a los grupos vulnerables, de minorías y de género, y que se haya facilitado información a todos los grupos afectados, en particular sobre las medidas que se adoptan para que participen en la toma de decisiones
 - b) Evidencia de que la unidad de certificación ha respetado las decisiones de las comunidades para dar o negar su consentimiento a las operaciones en el momento en que fueron tomadas estas decisiones
 - c) Evidencia de que las Comunidades Afectadas entienden y aceptan las implicaciones legales, económicas, ambientales y sociales de permitir operaciones en sus tierras, incluyendo las implicaciones para el estatus legal de sus tierras después del vencimiento del título, la concesión o el arrendamiento de la unidad de certificación sobre dicha tierra.
- **4.4.4** Toda la información relevante está disponible en formas y lenguajes apropiados, incluyendo las evaluaciones de impacto, propuestas de distribución de beneficios y acuerdos legales.

Consultas de buena fe

- La UdC **debe entablar un diálogo** directo con cada una de las comunidades pertinentes de la zona que hayan sido identificadas como afectadas durante la etapa de evaluación.
- Una vez identificadas e involucradas las partes interesadas, será necesario acordar un plan para la toma de decisiones y la negociación. Si bien es importante entablar diálogo con los líderes de aldea locales, estas personas no deberán ser tratadas por defecto como los únicos o principales representantes de la comunidad. Es importante involucrar a las personas mayores, las mujeres, las personas con discapacidades, los jóvenes y los niños, o asegurarse de que sus puntos de vista están representados para garantizar que entienden los impactos específicos sobre ellos.⁴⁷
- La UdC **debe informar** a la comunidad que tienen el derecho a elegir a sus propios representantes e instituciones, y que tienen el derecho de elegir a más de un representante.
- Los representantes elegidos por las propias comunidades pueden estar formados por una entidad, o una combinación de ellas, que deberán ser reconocidas y con quienes la UdC interactuará de forma directa.



Recomendaciones

Reuniones

- Estas reuniones deben celebrarse en el pueblo/localidad de la comunidad para que ésta pueda participar cómodamente.
- La UdC debería avisar adecuadamente mediante una carta formal o una visita de la UdC a los Pueblos Indígenas y comunidades locales.
- Si se solicita, la UdC proporcionará el apoyo necesario (p. ej. asesores, organizaciones intermediarias y otras partes).
- Deben celebrarse reuniones paralelas con los grupos vulnerables de la comunidad para conocer sus opiniones. Por ejemplo, los miembros femeninos del equipo podrían hablar de manera informal con mujeres y niñas fuera del entorno de la reunión, en contextos en los que se sientan más cómodas y libres de hablar. Es importante respetar las sensibilidades culturales de las comunidades a la hora de dialogar con grupos vulnerables.

⁴⁷ Biblioteca Digital de las Naciones Unidas, *Consentimiento libre, previo e informado: Un enfoque basado en los derechos humanos: Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, pág. 8.

- El monitoreo y apoyo activos por terceros u otras partes interesadas pueden ser útiles para el proceso y en última instancia debe ser la comunidad la que decida si invitan, solicitan o permiten dicho monitoreo y apoyo, y bajo qué términos y condiciones.

Aviso: No tome fotos o videos de los miembros de la comunidad o de las reuniones sin obtener primero su consentimiento. Hacerlo sin consentimiento previo puede interpretarse como una forma de intimidación.



Tome nota

Sobre la gobernanza comunitaria y las comunidades con las que negociar

- En algunas áreas, las diferentes tribus y castas pueden tener sus propios órganos de representación, lo que se considera más legítimo que los líderes de aldea o el gobierno oficial. Las comunidades no siempre coinciden con los límites administrativos (o electorales).
- En algunos casos, los líderes de aldea son elegidos por el gobierno y no por la propia comunidad, y deberían formar parte de las consultas con la comunidad en general, pero no de manera individual sin una participación más amplia de la comunidad.
- Para determinar si forman parte de las Comunidades Afectadas, también se consultará a las personas con derechos demostrables que residan fuera de la zona de desarrollo propuesta.
- Si existen personas o grupos con puntos de vista o inquietudes diferentes del resto de la comunidad, no importa cuál sea su punto de vista, la UdC deberá hacer esfuerzos adicionales por consultar e incluir a estas personas o grupos.

Consulte **Garantizar que hay consentimiento** (pág. 18) sobre los *Puntos a tratar durante las negociaciones*.

Acuerdos negociados firmados entre las partes

Durante el proceso de negociación, cualquiera de las propuestas discutidas podría ser **aceptada, modificada o recibir una contrapropuesta**.

- Ambas partes deben entender perfectamente lo que están firmando.
- Los acuerdos deben ser vinculantes para cada una de las partes. El proceso de creación de un acuerdo vinculante puede requerir un notario en el caso de la UdC o una ceremonia pública en el caso de una comunidad.
- Se entregarán copias del acuerdo final firmado y de sus anexos a cada una de las partes del acuerdo.
- Las partes deben comprender plenamente los términos del acuerdo y sus implicaciones. Los apéndices podrían incluir:
 - El alcance y la ubicación de la actividad de desarrollo prevista
 - Zonas asignadas a distintos fines
 - Las implicaciones legales del acuerdo y cómo se hará legalmente vinculante
 - Quién tendrá la propiedad y quién gestionará las áreas
 - Quiénes cederán sus derechos a cambio de indemnización
 - Beneficios ofrecidos y proceso de compensación
 - Cómo se evitarán, mitigarán y/o compensarán los impactos negativos
 - Qué ocurre si hay un cambio de propiedad o de financiación
 - Cómo se resolverán los conflictos
 - Cómo participarán las comunidades en la implementación y el monitoreo del acuerdo, es decir, el monitoreo y la evaluación participativos

Sistema documentado de indemnización

En el acuerdo negociado debería incluirse un sistema documentado de indemnización que incluya:

- Procedimiento de identificación de:
 - Derechos legales, consuetudinarios o de usuario
 - Personas con derecho a indemnización respecto a sus derechos
- Procedimiento para el cálculo y la distribución de una indemnización justa y equitativa entre hombres y mujeres (monetaria o de otro tipo), incluidas las medidas correctivas resultantes de la evaluación de este procedimiento.
- Prestación de igualdad de oportunidades, tanto para hombres como para mujeres, de poseer títulos de propiedad de tierras para pequeñas explotaciones.



Requisitos obligatorios del CLPI

Sistema documentado de indemnización

- **4.6** Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a Pueblos Indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representantes.
- **4.6.4** El proceso y los resultados de cualquier acuerdo, indemnización y/o pago que se haya negociado están documentados, contienen evidencia de la participación de las partes afectadas y están disponibles al público.



Recomendaciones

Legados, desinversiones y traspasos

El traspaso o la compra y venta de concesiones de palma de aceite por parte de un nuevo operador son dos de las principales preocupaciones de las comunidades. A menudo no se les informa de estos traspasos antes del acuerdo negociado, no queda claro quién está en posesión de la concesión, si los límites de la concesión van a cambiar, si el nuevo titular es un miembro de la RSPO, si existe alguna relación entre el nuevo titular y el anterior, si el titular anterior resolverá cualquier conflicto pendiente y respetará los acuerdos existentes, y si el nuevo titular asumirá estas responsabilidades.

Por esta razón:

- Las comunidades deberían ser **informadas** de la posibilidad y las implicaciones del traspaso lo más pronto posible, antes de que suceda la transacción e idealmente en una reunión tripartita entre la comunidad, el vendedor y el comprador. También se recomienda consultar al gobierno local.
- Es en interés del comprador **que las comunidades estén plenamente informadas** de cualquier disputa en curso dentro de la concesión y de cualquier obligación o acuerdo pendiente. Esto incluye qué medidas se han tomado para abordar esta cuestión y cómo la UdC consultará a las comunidades antes de cualquier traspaso o transferencia de propiedad.
- El comprador debería informar a las comunidades de sus responsabilidades como miembro de la RSPO, aclarar su relación (si la hubiera) con el titular anterior, y acordar con la comunidad los aspectos de las cuestiones pendientes que se pueden o no llevar adelante. Los inversores y las instituciones financieras internacionales también pueden tener requisitos y normas pertinentes a las desinversiones: éstas se consultarán a fondo antes de la transacción, para garantizar el cumplimiento.
- Cuando los conflictos por la tierra son de larga data y aún no se han resuelto, o han resultado imposibles de resolver en el pasado, y si el comprador no considera factible abordarlos adecuadamente, entonces es altamente improbable que el CLPI será implementado apropiadamente como lo requieren los PyC de la RSPO.

ETAPA 4: IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO



Requisitos obligatorios del CLPI

Aplicación de los acuerdos

- **4.4.6** Existe evidencia de que la implementación de acuerdos negociados a través de un CLPI se revisa anualmente, en consulta con las partes afectadas.

Monitoreo participativo

El proceso de CLPI no termina con la firma de un acuerdo entre la UdC y las Comunidades Afectadas. Una vez que el acuerdo haya sido firmado por todas las partes implicadas, deberá ser objeto de un monitoreo anual para garantizar la implementación efectiva del CLPI.

Un procedimiento de monitoreo participativo en el que intervengan representantes tanto de la UdC como de la comunidad garantizará la validación de los resultados con respecto a los compromisos y permitirá realizar ajustes a medida que avanzan las actividades de desarrollo. Se pueden obtener resultados de monitoreo más fiables a través del monitoreo comunitario (incluidos los indicadores seleccionados por la comunidad) debido a los conocimientos de los Pueblos Indígenas y al uso que hacen de la tierra, el agua y los recursos naturales.

Los equipos involucrados en el Monitoreo Participativo deberían verificar que:

- Se cumplen las disposiciones legales⁴⁸
- Todas las indemnizaciones (monetarias y no monetarias), prestaciones y servicios se prestan conforme al acuerdo negociado
- Se monitorean los planes de gestión de recursos, incluido su impacto en la seguridad alimentaria e hídrica
- La infraestructura se entrega en el plazo previsto
- Se cumplen las promesas de empleo
- Si se proporcionan pequeñas explotaciones, los acuerdos sobre la ubicación, las fechas, la transferencia de la gestión y las condiciones de pago (los precios y los pagos deben ser justos y transparentes) son los acordados

Figura 12. Lista de verificación – Monitoreo de todas las partes del acuerdo



Recomendaciones

Participación de la comunidad

Lo siguiente puede llevar a una mayor participación de los miembros de la comunidad en la recogida e interpretación de datos:

- Si es necesario, un facilitador aprobado por la comunidad para apoyar con las deliberaciones entre los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y la UdC.
- Involucrar a las mismas personas (miembros de los Pueblos Indígenas y comunidades locales) a lo largo de todo el proceso de seguimiento para que haya continuidad en la información.
 - La interpretación de los datos recopilados también debería ser considerada y compartida con los grupos vulnerables de la comunidad.

Nota: Recogida de datos - Ver Figura 8. EISA-Guía para evaluación y gestión de impactos sociales de proyectos (pág. 38).

⁴⁸ Principios y Criterios de la RSPO de 2018, Anexo 2: Guía – Criterio 4.4, pág.98.

A efectos de monitoreo, el **foro permanente de la comunidad y la UdC (ver el recuadro de Recomendaciones - pág. 27)** puede utilizarse para asegurar que:

- Las condiciones de los acuerdos negociados se cumplen y se entregan en los plazos previstos.
- Los problemas se identifican y se abordan a tiempo para evitar que se conviertan en quejas o disputas.
- Existe un canal de comunicación abierto, que genera confianza y mantiene buenas relaciones entre la UdC y los miembros de la comunidad.

Mecanismo de quejas

Una queja se refiere a una amplia gama de problemas o cuestiones que conciernen a las Comunidades Afectadas en el transcurso del proceso de CLPI, las cuáles deben ser debidamente abordadas por la UdC.



Requisitos obligatorios del CLPI

Mecanismo de quejas

- **4.2** Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas.
- **4.2.1 (C)** El sistema acordado mutuamente, y abierto a todas las partes afectadas, resuelve las disputas de manera efectiva, oportuna y apropiada, a la vez que asegura el anonimato de los denunciantes, los defensores de los derechos humanos, los portavoces de la comunidad y los denunciantes de irregularidades, cuando así lo soliciten, sin riesgo de represalias o intimidación, y sigue la política de la RSPO sobre el respeto a los defensores de los derechos humanos.
- **4.2.2** Existen procedimientos para asegurar que el sistema es comprendido por las partes afectadas, y en particular por las personas analfabetas.
- **4.2.3** La unidad de certificación mantiene informadas a las partes de una queja sobre su progreso respecto a los plazos acordados, y el resultado está disponible y se comunica a las partes interesadas relevantes.

Un mecanismo de quejas eficaz permite generar confianza entre las empresas y las comunidades, contribuyendo a un proceso de CLPI mutuamente beneficioso. Como tales, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios deben ser considerados como socios en el diseño y el monitoreo de estos mecanismos de quejas. Este mecanismo reconocerá, examinará y resolverá las quejas en un plazo determinado y se informará a las partes implicadas en la queja de su evolución.



Recomendaciones

Buzón de quejas

Una caja en el pueblo en la que los miembros de la comunidad pueden depositar sus quejas, que luego se podrían abordar como parte de las consultas a toda la comunidad en vez de hacerse de forma individual. No debería haber vigilancia del buzón de quejas para garantizar el anonimato de los demandantes. Esta práctica puede minimizar el riesgo de represalias contra las personas que presenten quejas o sean objeto de ellas.

Debería desarrollarse un mecanismo de quejas en consulta con las comunidades para garantizar que sea aceptado, pertinente, accesible e implementable en el entorno que se aplicará. Debería diseñarse teniendo en cuenta formas culturalmente apropiadas de tratar las preocupaciones de la comunidad. Si bien esto describe un diseño ideal de mecanismo de quejas, un mecanismo de quejas puede basarse en mecanismos existentes ya desarrollados por la empresa, adaptados a las necesidades y al entorno de las comunidades dentro del desarrollo.

También se reconoce que, en determinados escenarios, las comunidades podrían no tener interés en participar en el desarrollo del mecanismo de quejas por diversas razones. En estos casos será necesario que las comunidades al menos conozcan, comprendan y acepten utilizar el mecanismo de quejas desarrollado por la empresa.

Debe quedar claro a las comunidades y/o a sus representantes que cualquier queja presentada no dará lugar a ninguna represalia o castigo para el reclamante, ni reemplaza sus derechos a otras formas de recurso independiente como la acción legal o la mediación, entre otras.



Requisitos obligatorios del CLPI

Sistema de Resolución de Conflictos

- **4.2.4** El mecanismo de resolución de quejas incluye la opción de acceso a asesoramiento independiente de carácter jurídico o técnico, la posibilidad de que los reclamantes escojan individuos o grupos que los apoyen y/o actúen como observadores, así como la opción de una tercera parte como mediadora.
- **4.8.1** Cuando existen o han existido disputas, se dispone de pruebas de la adquisición legal del título de propiedad y evidencia de que se ha hecho una indemnización, mutuamente acordada, a todas las personas que tenían derechos legales, consuetudinarios o de usuario en el momento de la adquisición y que se proporciona a las partes en disputa, y que cualquier indemnización fue aceptada después de un proceso documentado de CLPI.
- **4.8.2 (C)** No hay conflictos de tierras en el área de la unidad de certificación. Cuando existen conflictos significativos respecto a tierras, las partes implicadas implementan y aceptan procesos aceptables de resolución de conflictos (criterios 4.2 y 4.6). En el caso de plantaciones recién adquiridas, la unidad de certificación aborda cualquier conflicto no resuelto mediante mecanismos apropiados de resolución de conflictos.
- **4.8.3** Cuando existe evidencia de adquisición por desposesión o abandono forzoso de derechos consuetudinarios o de usuario previos a las operaciones actuales y de que aún hay partes interesadas con derechos demostrables sobre la tierra de tipo consuetudinario o de uso, estas reclamaciones históricas se resolverán mediante el uso de los requisitos relevantes (Indicadores 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4).
- **4.8.4** Para cualquier conflicto o disputa sobre la tierra, la superficie en disputa debe ser mapeada de forma participativa mediante el involucramiento de las partes afectadas (como las comunidades vecinas, si aplica).

El desarrollo del aceite de palma puede ser fuente de conflictos cuando hay disputas sobre los derechos de propiedad de la tierra, consultas insuficientes de las empresas a la población local, desplazamientos forzados de las comunidades, operaciones ilegales y falta de indemnizaciones por reasentamiento en caso de desplazamientos forzados.

Los conflictos pueden provocar el desplazamiento de comunidades, escasez de mano de obra, problemas de acceso al crédito y a la tierra, y víctimas. Los pequeños productores expuestos a conflictos también están en riesgo y a veces se ven obligados a cambiar los patrones de uso de la tierra y los tipos de cultivos, reasignar su estructura laboral y destruir sus activos físicos para proteger la productividad. Los conflictos no sólo afectan a la UdC y a las comunidades circundantes, sino también a toda la cadena de suministro.

Por ello, la RSPO exige que la UdC desarrolle un mecanismo de resolución de conflictos para abordar y resolver estas cuestiones. La resolución de conflictos puede considerarse tanto una herramienta de fortalecimiento de relaciones como de gestión de riesgos. Un mecanismo de resolución de conflictos se refiere a un sistema para difundir, resolver y remediar los desacuerdos, enfrentamientos y tensiones entre la UdC y los Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros usuarios (personas/grupos) de una manera práctica y constructiva.⁵⁰ A este mecanismo puede acceder la comunidad y/o sus representantes a través del mecanismo de quejas (es decir, presentando una queja) o puede iniciarlo la UdC en los casos en que las comunidades no deseen presentar quejas por sí mismas.

La UdC y los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios deben comprender y acordar de antemano los procedimientos de resolución de conflictos. Esto permite a los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios dejar de lado cualquier procedimiento con el que no estén de acuerdo. Entre los enfoques recomendados están el **diálogo** y la **mediación**.

⁴⁹ RSPO, CLPI - Resolución de conflictos y CLPI.

⁵⁰ Adaptado de *Resolución de conflictos*.

Diálogo

Para evitar que un conflicto existente se agrave e iniciar el proceso de resolución, las partes en conflicto deben entablar un diálogo con respeto, honestidad y apertura para aprender unos de otros. Cuando la confianza y la comprensión se fomentan al principio de un diálogo, es más probable que los problemas se resuelvan mediante conversaciones. Mantener abiertas las líneas de comunicación permite a las UdC identificar y abordar los problemas de forma amistosa.

Mediación

La mediación es un enfoque de resolución de conflictos que aumenta la estructura y formalidad del diálogo. Las disputas y quejas pueden abordarse en foros menos formales, ante órganos de gobierno, consejos de ancianos o entidades similares de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios.

Otras opciones son el arbitraje (una persona designada por las partes que tiene poder de decisión) y la adjudicación (tribunal judicial formal).

Un representante de los Pueblos Indígenas, Comunidades Locales y otros usuarios podría actuar como mediador en caso de conflicto. Es posible que comprendan el valor de una perspectiva neutral en contraposición a la función de asesor/representante jurídico en nombre de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios, que es una función importante pero independiente. Un plan que establezca una mediación facilitada por una persona de estas características tiene muchas más posibilidades de que se pueda depender de ella y que sea respetada, ya que esa persona aporta credibilidad.

Existen cinco (5) estilos principales de gestión de conflictos que pueden utilizarse: integrar, obligar, dominar, evitar y avenir, pero la conveniencia de utilizar estos estilos depende de la situación y de varios criterios relacionados con la naturaleza de los conflictos. Para más información consulte ***Gestión de la resolución de conflictos para el apoyo de la producción sostenible de aceite de palma*** (en inglés).⁵¹

Funcionamiento del Mecanismo de Quejas y el Mecanismo de Resolución de Conflictos

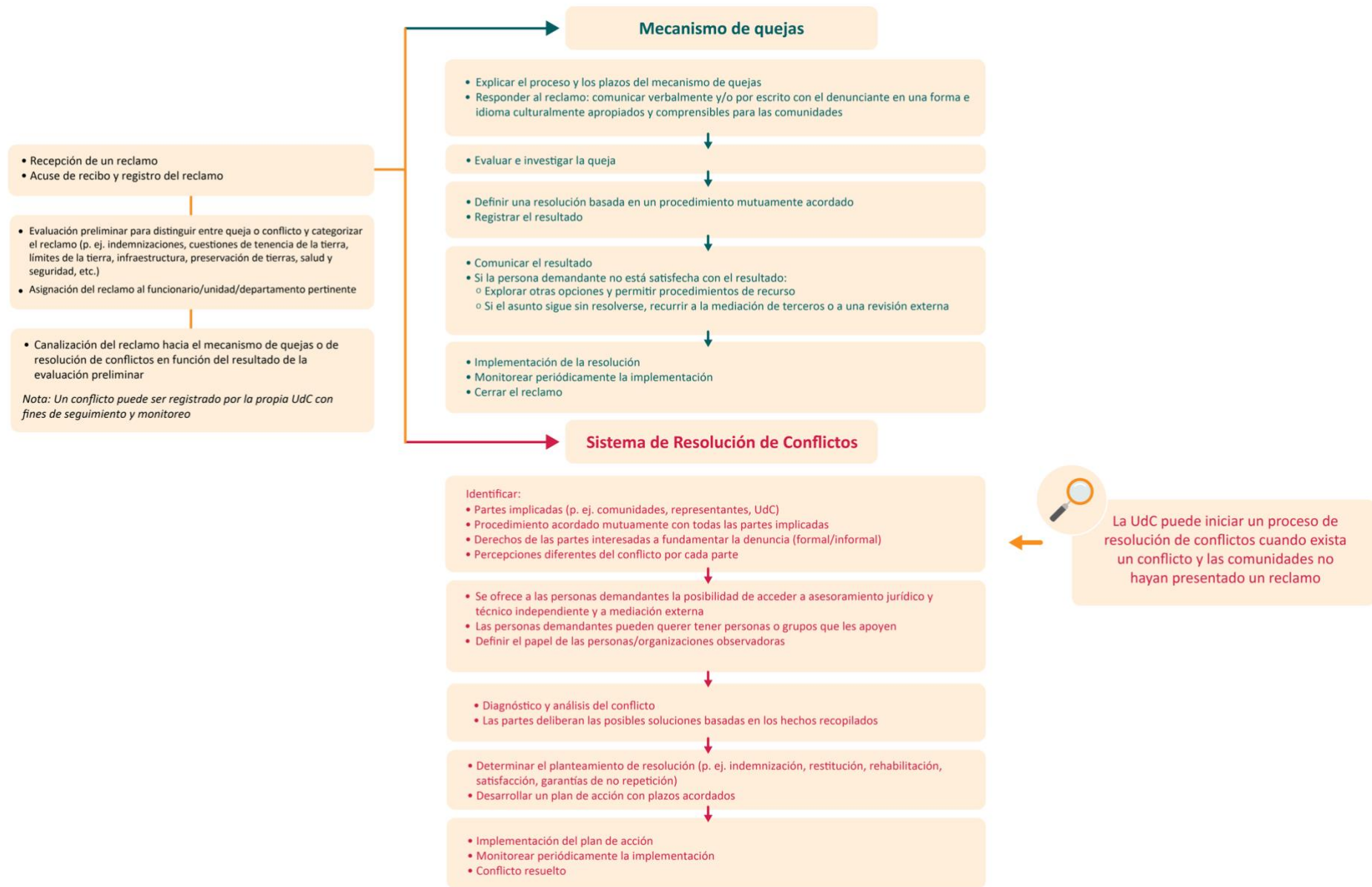
Hay algunos elementos críticos que deberían incluirse:

- Introducción
 - Objetivo y metas del mecanismo.
 - Identificación de los usuarios potenciales del mecanismo.
- Alcance del mecanismo
 - ¿Qué categorías de quejas cubre el mecanismo? (p. ej. derechos sobre la tierra, indemnizaciones, límites del desarrollo, conservación de zonas de AVC/ARC, transgresiones en las condiciones de los acuerdos negociados, etc.)
 - ¿Qué categorías están excluidas? (p. ej. quejas no relacionadas con las actividades de la UdC y/o fuera del control de la empresa)
- Cómo presentar un reclamo
 - ¿Qué formas de reclamos se aceptan [p. ej. plantilla estándar, plataformas digitales (aplicaciones), carta, correo electrónico, libro de reclamos, verbales]?
 - Nota: Podría haber motivos para diseñar un mecanismo que permita los reclamos verbales (p. ej. la falta de alfabetización de algunos miembros de la comunidad).*
 - ¿Cuál es la información necesaria que debería incluirse en los reclamos presentados? (p. ej. solicitud de confidencialidad/anonimato, nombre completo del denunciante (persona física/organización representativa), detalles de contacto, descripción detallada del reclamo incluida la fecha y hora, y pruebas justificativas del reclamo, si se dispone de ellas).
 - ¿Cómo presentar un reclamo? ¿Cuáles son las diferentes vías (correo electrónico, oficina, línea directa, en mano al personal de campo) para cada forma de reclamación?
 - ¿A quién se presentan los reclamos y quién los tramita? (p. ej. Oficial de reclamos)
 - Calendario y detalles de cada paso del proceso (como qué, dónde, quién, cuándo y cómo).

⁵¹ Adaptado de *Conflict resolution management to support sustainable palm oil production (2020)*.

- Recursos

- Personas: personal formado o recursos externos con experiencia en gestión social y medioambiental y en atender las preocupaciones y reclamos de la comunidad.
- Sistemas: sistemas de recepción, registro y seguimiento del proceso (p. ej. registro de reclamos, tarjetas de seguimiento de reclamos).
- Procesos: procedimientos por escrito para tramitar los reclamos y responsabilidades asignadas para cada paso, así como para la supervisión por parte de la directiva.
- Presupuesto: estimación, asignación y seguimiento de los costos asociados a la tramitación de reclamos.



Nota: En caso de que no se pueda llegar a una resolución, se puede presentar un reclamo a través del Sistema de Reclamos de la RSPO

Figura 13. Funcionamiento del Mecanismo de Quejas y el Mecanismo de Resolución de Conflictos

Remediación Social por pérdida de AVC

El Procedimiento de Remediación y Compensación (PRyC) (2015)⁵² fue desarrollado para proporcionar un mecanismo claro, formal y transparente para remediar, restaurar y compensar por la pérdida potencial de AVC, con el fin de abordar el problema específico de la falta de realización de una evaluación de AVC previa al despeje de tierras desde noviembre de 2005. En la actualidad, el PRyC aún no es claro sobre las compensaciones por AVC sociales.

No obstante, se insta a las UdC a que tengan en cuenta que los AVC sociales, los medios de vida tradicionales, las prácticas culturales, la identidad y los conocimientos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios están inextricablemente vinculados con el medio ambiente y las tierras, campos y territorios ancestrales. La pérdida de la capacidad de continuar con las prácticas tradicionales (p. ej. la caza, la pesca, la gestión de la tierra y la recolección de productos forestales no maderables) puede provocar un declive en la transferencia de conocimientos y, en consecuencia, erosionar la identidad cultural, los conocimientos, la gobernanza y las conexiones sociales. Por lo tanto, el desplazamiento de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios de zonas en las que los derechos consuetudinarios o de usuario están establecidos desde hace mucho tiempo puede tener consecuencias de gran alcance, incluida la extinción de culturas y etnias sociales. Por lo tanto, al considerar las estrategias de remediación, las empresas deben tener en cuenta que no existe un patrón de 'talla única' para todos los casos y que puede hacer falta una combinación de opciones según el tipo, la gravedad y la escala de la pérdida de AVC sociales. Por lo tanto, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios deberían participar lo antes posible en la elaboración de estrategias de remediación, para evitar desacuerdos o diferentes expectativas en una fase posterior.

Es importante que la UdC ofrezca una remediación social para restaurar, mantener o mejorar los AVC sociales: 4, 5 y 6, cuando se considere necesario. Las opciones de remediación pueden incluir la restitución, rehabilitación, sustitución o indemnización económica por la provisión o el acceso a los recursos naturales o sitios culturales con las Comunidades Afectadas.

Hay 5 (cinco) categorías generales de opciones de remediación social⁵³ que se pueden considerar:

- I. **Restitución** – restablecimiento de una situación o condiciones anteriores a la actividad de desarrollo
 - Ejemplo: Devolver las tierras en disputa a la comunidad, restablecer el acceso a los recursos, acordar la suspensión permanente de las operaciones en la zona en disputa o proceder a un nuevo acuerdo negociado que incluya todos los requisitos de un proceso de CLPI.
- II. **Indemnización** – compensación o pago (monetario o no monetario) apropiado y proporcional en reconocimiento de pérdidas o de daños cuantificables
 - i. **Monetario** – pago por el uso de tierras y/o pérdidas de medios de vida y/o ingresos a las personas con derechos (p. ej. la comunidad de forma colectiva en lugar de personas específicas en casos de un agravio colectivo).
 - ii. **No monetarias** – Entre las opciones están (cuando sea posible): enajenación de tierras, intercambio de tierras, ayuda para la titulación de tierras, cambios en las condiciones de alquiler o arrendamiento de tierras, asignación de pequeñas explotaciones, cogestión, participaciones comunitarias, desarrollo comunitario y compensación mediante la prestación de servicios, infraestructuras u otro tipo de ayuda.
- III. **Rehabilitación** – restauración con fines de mantenimiento y conservación de un ecosistema concreto
 - Ejemplo: replantación de bosques en zonas riparias dañadas de fuentes de agua
- IV. **Satisfacción** – reconocimiento de la violación, expresión de arrepentimiento, disculpa formal u otra modalidad adecuada⁵⁴
 - Ejemplo:
 - Pedir disculpas públicas por las transgresiones
 - Cese de las transgresiones continuadas
 - Divulgación pública completa de las pérdidas de AVC sociales
- V. **Garantías de no repetición** – medidas que impiden la repetición de la pérdida inicial de AVC sociales
 - Ejemplo: Promover mecanismos y revisar los POE para prevenir y monitorear las pérdidas de AVC sociales

⁵² Procedimiento de Remediación y Compensación (2015).

⁵³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones. Resolución adoptada por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 2005.*

⁵⁴ Jus Mundi, *Satisfacción.*

- Abajo se ofrecen ejemplos de casos típicos de remediación social de la pérdida de AVC⁵⁵:
 - I. Si una sola familia afectada por el despeje de bosques ha perdido un grupo de árboles frutales (AVC5), se podría acordar una remediación mediante la replantación de fuentes alternativas de alimentos, una compensación monetaria, o una combinación de estas.
 - II. Si una comunidad ha perdido el acceso a sus terrenos de caza ancestrales (AVC5), se podría acordar una remediación mediante la restauración del hábitat, la provisión de ganadería como alternativa, o una compensación monetaria.
 - III. Si los árboles frutales de una persona (AVC 5) se despejaron sin su consentimiento para plantar palma de aceite, se podrá acordar la restauración de otra zona con árboles frutales y una indemnización por la pérdida de ingresos en el ínterin.
 - IV. Si el cementerio de una comunidad (AVC6) ha sido demolido para dar paso a las plantaciones, la comunidad podría estar de acuerdo en erigir un monumento en conmemoración de todos los enterrados allí y una suma compensatoria por daños y perjuicios.



Tome nota

Responsabilidad social de las empresas frente a la remediación social

La responsabilidad social de las empresas, si adopta la forma de apoyo al bienestar social básico, no es una forma de reparación social. La prestación de ayuda para el bienestar social, en forma de centros educativos, suministro de agua, servicios de salud e infraestructura para el pueblo, es en la actualidad un componente de los compromisos de numerosas UdC con las comunidades locales, como parte de un compromiso más amplio para la mejora de su bienestar y su medio ambiente. Aunque esto puede contribuir al desarrollo comunitario acordado por las comunidades locales (Indicador 4.3.1), por sí solo no equivaldrá a una reparación social, ya que la intención es remediar, restaurar y compensar la pérdida de AVC sociales.

⁵⁵ Procedimiento de Remediación y Compensación (2015), pág.16.

ETAPA 5: VERIFICACIÓN

Evaluación interna del cumplimiento de los requisitos de CLPI de la RSPO

La verificación es un componente esencial del CLPI, ya que permite a la UdC evaluar su nivel de cumplimiento de los requisitos del CLPI y evaluar el cumplimiento en la implementación de sus obligaciones en virtud del acuerdo negociado.

La lista de verificación que figura abajo no es exhaustiva. Puede servir de guía para:

- i) UdC - para realizar la verificación interna
- ii) Auditores - para verificar que la UdC cumple los requisitos de CLPI de la RSPO

Etapas del proceso de CLPI de la RSPO.		Evidencia		Propósito
a)	Preparación e investigación	i.	Encuesta social	Identificar a los Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros usuarios que viven en y alrededor del desarrollo propuesto para identificar a las Comunidades Afectadas.
		ii.	Cuestionario/Estudio sobre tenencia de la tierra.	Garantizar la comprensión por parte de la UdC de los sistemas locales y de la propiedad de la tierra, incluidas la tenencia consuetudinaria y la informal.
		iii.	Actas de las reuniones	Pruebas de las consultas de la UdC con las comunidades para determinar su representación y transmitir a las comunidades que tienen derecho a decir “No” en cualquier fase del proceso de CLPI (desde las conversaciones iniciales hasta la firma del acuerdo).
		iv.	Carta de acuerdo	Pruebas de la aceptación de los representantes elegidos por las comunidades (si procede).
b)	Evaluaciones	i.	Listas de propietarios de tierras	Determinar los propietarios legales o consuetudinarios y confirmar todas las Comunidades Afectadas.
		ii.	Mapas participativos: a) Borrador b) Aprobado	Pruebas que demuestren el alcance de los derechos legales, consuetudinarios y de usuario, y de cualquier tierra en disputa en las Comunidades Afectadas.
		iii.	Carta de reconocimiento de las organizaciones pertinentes (OIM, ONG), jefes de aldea o autoridades locales	Pruebas justificativas de los derechos informales de las Comunidades Afectadas sobre la tierra.
		iv.	Informe de las EISA participativas	Determinar los impactos sociales y medioambientales (según lo acordado por las comunidades) del desarrollo propuesto por la UdC.
		v.	Informe de evaluación participativa de AVC	Identificar los valores medioambientales, sociales y culturales significativos o de importancia crítica en el desarrollo propuesto y en sus alrededores.
		vi.	Informe de Evaluación Integrada de AVC-EARC	

		vii.	Registros de mapas, evaluaciones y otras pruebas facilitadas a las Comunidades Afectadas - [b(ii) a (vi)]	Pruebas de que se ha consultado a las Comunidades Afectadas y se las ha informado de las repercusiones del desarrollo propuesto.
		viii.	Registros de mapas facilitados a las comunidades vecinas [b(ii)]	Pruebas de que las comunidades vecinas están informadas de los límites y las reivindicaciones territoriales de las Comunidades Afectadas.
		ix.	Actas de las reuniones	Pruebas de que la UdC ha consultado a las comunidades en relación con el mapeo y las evaluaciones.
		x.	Presentación del PNP (si aplica)	Identificar los valores medioambientales y sociales presentes en el desarrollo propuesto, y proteger, monitorear y gestionar dichos valores de acuerdo con los estándares de la RSPO.
c)	Negociación:	i.	Acuerdos de negociaciones relacionadas con el CLPI (p. ej. Carta de Intención, Memorando de Entendimiento, etc.)	Garantizar que se ha acordado y documentado mutuamente un proceso para las negociaciones relacionadas con el CLPI antes de llegar a un acuerdo con las Comunidades Afectadas.
		ii.	Actas de reuniones y consultas	Pruebas de que las Comunidades Afectadas tienen acceso a información y asesoramiento independientes sobre los impactos del desarrollo propuesto y las implicaciones del acuerdo.
		iii.	Borrador(es) de acuerdos negociados	Pruebas de negociaciones iterativas entre la UdC y las Comunidades Afectadas sobre cuestiones relacionadas con indemnizaciones, acuerdos sobre reparto de beneficios, mitigación de impactos, acuerdos y enajenaciones de tierras, resolución de conflictos, etc.
		iv.	Procedimiento acordado mutuamente para identificar: a) Derechos legales, consuetudinarios y de usuario b) Personas/grupos de las Comunidades Afectadas con derecho a indemnización	Pruebas de que existe un procedimiento para: i) Identificar los derechos legales, consuetudinarios y de usuario, y ii) Personas/grupos de las Comunidades Afectadas con derecho a indemnización y prestaciones
		v.	Lista de personas/grupos de las Comunidades Afectadas con derecho a indemnización y prestaciones	
		vi.	Acuerdo definitivo y firmado	Pruebas de un acuerdo vinculante entre la UdC y las Comunidades Afectadas sobre los siguientes puntos: • Partes y representantes en el acuerdo • Localización y duración del desarrollo • Zonas asignadas a distintos fines • Indemnización y prestaciones

				<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de conflictos • Mecanismo de quejas • Qué ocurre si hay un cambio de propiedad o de financiación • Disposiciones para el monitoreo, incluida la forma en que las comunidades participarán en la implementación y el monitoreo del acuerdo, es decir, el monitoreo y evaluación participativos • Disposiciones de renegociación, renovación y rescisión
d)	Implementación y monitoreo	i.	Documentación y pruebas de las indemnizaciones y prestaciones proporcionadas a personas/grupos de las Comunidades Afectadas con derecho a indemnización	Pruebas de que las personas/grupos de las Comunidades Afectadas son indemnizadas en función del acuerdo final firmado.
		ii.	POE del mecanismo de quejas y documentos de apoyo	Pruebas de que la UdC dispone de un mecanismo para abordar y resolver las quejas de forma eficaz, oportuna y adecuada. Este mecanismo garantiza el anonimato de los denunciantes, sin riesgo de represalias o intimidación.
		iii.	POE para la resolución de conflictos y documentos de apoyo	Pruebas de que existe un mecanismo de resolución de conflictos mutuamente acordado para abordar y resolver conflictos.
		iv.	Registros de que la comunidad acepta el mecanismo de resolución de conflictos	
		v.	Planes documentados de remediación social	Pruebas de que hay remediación de la pérdida de AVC sociales.
		vi.	Política de derechos humanos documentada	Pruebas de que la Política de Derechos Humanos está disponible, se aplica y se comunica. Esta política prohíbe las represalias contra los Defensores de los Derechos Humanos y prohíbe la intimidación y el acoso por parte de la UdC o servicios contratados (p. ej. fuerzas de seguridad).
		vii.	Pruebas documentadas de comunicación de la Política de Derechos Humanos a todos los niveles de la fuerza laboral y las operaciones.	

ANEXO 1: GUÍA SOBRE LÍMITES Y ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO PARA CLPI

Esta sección ofrece una guía para que la UdC determine los límites y perímetros en los que deben realizarse las evaluaciones para determinar si hay Comunidades Afectadas dentro de la zona de amortiguamiento para que se lleve a cabo el proceso de CLPI.

Zonas de amortiguamiento

100 ha = 1 km x 1 km (1000 m x 1000 m)

Áreas de plantación propuestas (km ²)	Áreas de plantación propuestas en hectáreas (ha)	Radio de la zona de amortiguamiento (km)
1 x 1	100	0
2 x 2	400	0,5
3 x 3	900	1
4 x 4	1600	2
5 x 5	2500	3
6 x 6	3600	4
7 x 7	4900	5
8 x 8	6400	5
9 x 9	8100	5
10 x 10	10000	5

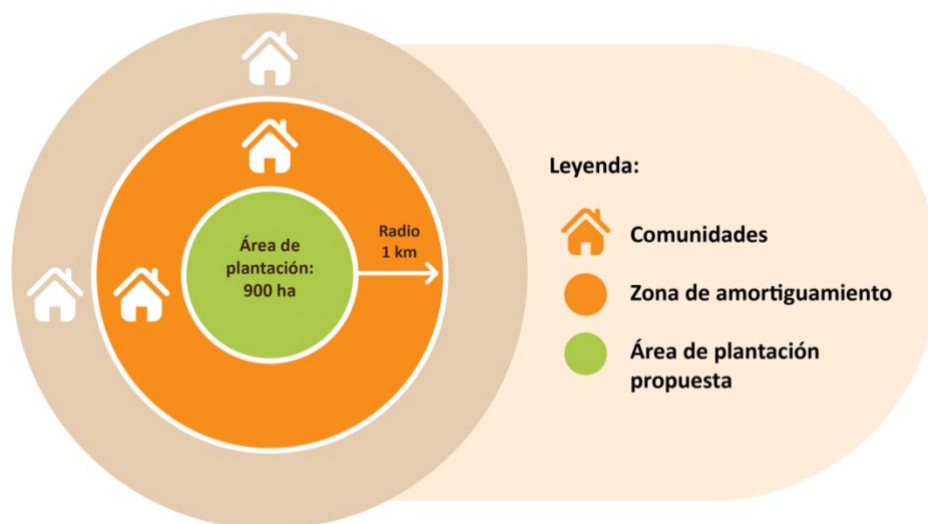
Ejemplo 1:

Para una plantación de 1600 ha, el radio de la zona de amortiguamiento es de 2 km. Dado que no hay ninguna comunidad dentro de la zona de amortiguamiento, no es necesario un proceso de CLPI.



Ejemplo 2:

Para una plantación con una superficie de 900 ha, el radio de la zona de amortiguamiento es de 1 km. Hay dos comunidades situadas dentro de la zona de amortiguamiento. Si se descubre, mediante evaluaciones realizadas con ambas comunidades dentro de la zona de amortiguamiento, que los derechos sobre la tierra se ven afectados, entonces debe llevarse a cabo el CLPI.



Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y Tribales.

- **OIT 169** exige a los gobiernos que realicen consultas de buena fe con el fin de obtener un acuerdo o consentimiento.
- **El Convenio 169 de la OIT** estipula que debería respetarse la toma de decisiones de las instituciones propias de los Pueblos Indígenas.
- **El Convenio 169 de la OIT** establece que, al aplicar la legislación nacional, se tendrán debidamente en cuenta las costumbres y el derecho consuetudinario.
- **El artículo 6** exige que los gobiernos consulten a los Pueblos Indígenas a través de sus instituciones representativas siempre que se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectarlos directamente.
- **El artículo 15** establece que se salvaguardarán en particular los derechos de los Pueblos Indígenas a participar en la utilización, gestión y conservación de los recursos naturales en sus tierras.
- **El artículo 15** establece además que cuando el Estado dispone de la propiedad o los derechos sobre los recursos de las tierras de los Pueblos Indígenas, consultará a los Pueblos Indígenas para determinar cómo se verán afectados sus intereses antes de emprender o permitir cualquier exploración o explotación de dichos recursos.
- **El artículo 15** también establece que los Pueblos Indígenas participarán, siempre que sea posible, en los beneficios de dichas actividades y recibirán una compensación justa por los daños que puedan incurrir como resultado de estas.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP)

No a la expulsión forzosa (Artículo 10)

- Los Pueblos Indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios sin su consentimiento libre, previo e informado y después de un acuerdo sobre una indemnización justa y equitativa y, cuando sea posible, con la opción de retornar.

Tierras y territorios (Artículos 20 y 26):

- Los Pueblos Indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, o utilizado o adquirido.
- Los Estados otorgarán el reconocimiento legal y protección a estas tierras, territorios y recursos, con el debido respeto a sus costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra.
- Los Pueblos Indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

Derecho a la restitución y reparación (Artículo 28):

- Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.
- Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.
- Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de tipo ambiental, económico, social, cultural o espiritual.
- Los Pueblos Indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

Autoidentificación y no discriminación (Artículo 15):

- Los Pueblos Indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.
- Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los Pueblos Indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Representación (Artículos 18 y 19)

- Los Pueblos Indígenas tienen derecho a participar en la toma de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por medio de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, y a mantener y desarrollar sus propias instituciones de toma de decisiones.
- Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los Pueblos Indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Costumbres, tradiciones y autodeterminación (Artículos 3, 4, 5, 32, 33 y 34):

- Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, y a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.
- Los Pueblos Indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.
- Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los Pueblos Indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas, a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de la aprobación de cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
- Los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

Además, los artículos 11, 19 y 29 hacen referencia al CLPI.

ANEXO 3: PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

¿Qué pasa si una comunidad/usuario de la tierra retira el consentimiento después de que se haya iniciado el desarrollo?

- Las comunidades y usuarios de la tierra tienen derecho a decir 'No' al desarrollo en cualquier momento. Si esto ocurre, una UdC deberá entender si esta retirada del consentimiento se ajusta a los acuerdos firmados. La UdC tratará de responder a las preocupaciones de la comunidad y discutirá las alternativas. Es posible que en este caso sea útil discutir un mecanismo de reclamos.

¿Qué sucede si el gobierno no reconoce los derechos a la tierra de las comunidades?

- Los PyC de la RSPO requieren que los miembros de la RSPO identifiquen y documenten los derechos legales, consuetudinarios, de usuario y demostrables de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y de otros usuarios, independientemente de si estos están reconocidos oficialmente por el gobierno o no lo están.
- Se deberían hacer esfuerzos para informar a los organismos del gobierno local de los requisitos de los PyC de la RSPO que obligan a la UdC a reconocer los derechos informales y consuetudinarios aunque las comunidades no posean títulos de propiedad.

¿Es la consulta, o *sosialisasi* en Bahasa Indonesia lo mismo que el CLPI?

- No. La consulta es un elemento importante en el proceso de búsqueda de consentimiento que se realizará de manera iterativa, pero no es en sí suficiente para demostrar que se ha respetado el derecho de las comunidades a dar o negar su consentimiento.

¿Es suficiente consultar al jefe de la aldea?

- El CLPI es un derecho colectivo de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales y por lo tanto no se debe solicitar individualmente, sino mediante una amplia consulta y participación de la comunidad. La UdC respetará los procesos de toma de decisiones de la comunidad. La comunidad puede otorgar o no el poder de decisión al jefe de la aldea.

¿Se debería pagar a las comunidades por su participación en el proceso de CLPI?

- Ofrecer o no una contribución a las comunidades por participar en evaluaciones (tenencia y uso de la tierra, mapeo participativo, EISA, AVC, EARC e integrada de AVC-EARC), consultas y negociaciones puede resultar problemático. Por un lado, el pago podría dar lugar a que algunos miembros de la comunidad se sientan obligados o en deuda con la empresa por razones culturales, a que pierdan legitimidad en su propia comunidad, o dar lugar a la imposición, el oportunismo y la corrupción. Por otra parte, los miembros de la comunidad van a poner tiempo y energía de su parte en el proceso, lo que repercutirá en su vida cotidiana y sus medios de vida, por lo que es una buena práctica que exista algún tipo de contribución.
- Por ello, podría considerarse apropiado que la comunidad y sus representantes recibieran una compensación por su tiempo. En cualquier caso, esta decisión se debe hacer con la comunidad como un colectivo, poniendo mucho cuidado en garantizar que la entrega de contribuciones facilita, en lugar de impedir o perjudicar, un proceso transparente, abierto y libre. Si se hacen contribuciones, deberá ser mediante formas que se adapten a las normas culturales y las tradiciones locales. Esto podría significar contribuciones en especie por parte de la empresa, en lugar de en efectivo, tales como alimentación, transporte a reuniones, o contribuciones para rituales tradicionales, y preferiblemente no hacer pagos en efectivo. Pero si la comunidad elige una compensación en efectivo, idealmente esta contribución se debería dar al colectivo de la comunidad, en lugar de a personas particulares.
- Las contribuciones pagadas a las comunidades y/o a sus representantes no se considerarán como aquiescencia o acuerdo, o una renuncia a sus derechos sobre la tierra.

¿Es el CLPI un derecho de veto?

- No. El CLPI es un derecho colectivo en virtud del derecho internacional y, como tal, debería prevalecer la voluntad del colectivo de la comunidad. La propia comunidad decide cómo expresar su voluntad, es decir, los procesos de toma de decisiones dentro de la comunidad y los representantes e instituciones elegidos por la comunidad para expresar sus opiniones.
- El CLPI no es un derecho de las personas a 'vetar' las decisiones de la mayoría de su propia comunidad. Sin embargo, esto significa que es necesario entender las opiniones de las minorías y de la mayoría y que la responsabilidad de decidir qué punto de vista debe prevalecer recae en la propia comunidad, en base a sus propios mecanismos de toma de decisiones.

ANEXO 4: DIFICULTADES Y REFLEXIONES FINALES DE LAS PARTES INTERESADAS EN LA ELABORACIÓN DE ESTA GUÍA

Se realizaron entrevistas con partes interesadas de África, América Latina y el Sudeste Asiático para elaborar la Guía sobre CLPI de la RSPO (2022). Estas pusieron de manifiesto puntos de vista más amplios sobre cómo la RSPO puede garantizar que los miembros de la RSPO cumplan con los requisitos de CLPI de los PyC RSPO de 2018.

A continuación, se presentan algunas de las dificultades encontradas en la implementación del proceso de CLPI junto con algunas reflexiones para la resolución de estas dificultades a partir de los comentarios de las partes interesadas.

Dificultad: El CLPI no está plenamente incorporado en los Procedimientos Operativos Estándar (POE) de la UdC. La gestión diaria y/o el personal de campo a veces desconocen las políticas de CLPI, sus requisitos, o no están preparados para hacer frente a las complejidades de las quejas/conflictos de tierras por resolver.

Las políticas de la UdC deberían estar a la altura de los compromisos:

- La mayoría de las empresas han aplicado anteriormente el CLPI sólo a través de sus equipos de diligencia debida o de desarrollo de plantaciones, ya que se consideraba una cuestión de Nuevas Plantaciones. Esto significa que, en los casos en los que ya se ha llevado a cabo el desarrollo de la palma de aceite, el CLPI no forma parte de los procedimientos operativos estándar de gestión habituales. Para cumplir los requisitos de la RSPO, es importante que los requisitos del CLPI también se incorporen como parte de los procesos de resolución de conflictos. Algunas empresas han desarrollado Códigos de Conducta, mecanismos de resolución de conflictos y Procedimientos Operativos Estándar en relación con los derechos humanos, los derechos sobre las tierras, el CLPI, la resolución de conflictos, el desarrollo social y el intercambio de información, para guiar sus actividades y la interacción con las comunidades locales.
- Algunas de éstas extienden sus requisitos de sostenibilidad a sus proveedores, a través de auditorías regulares y sistemáticas de su desempeño.

Conciencia sobre el CLPI a nivel de campo:

- Es importante aumentar la comprensión de los principios y las prácticas del CLPI a nivel de campo y de gestión operativa, lo cuál debería incluir una comprensión general de los PyC de la RSPO.
- También se debería trabajar para mejorar la conciencia de las Comunidades Afectadas y las oficinas gubernamentales locales pertinentes sobre los requisitos de CLPI de los PyC RSPO de 2018. Esto contribuirá a que las empresas cumplan con los PyC y garantizará que las comunidades tengan la posibilidad de presentar reclamos y buscar soluciones cuando sea necesario.

Fortalecimiento de la formación del personal de la UdC:

- El principal reto consiste en garantizar que todo el personal de campo y operativo pertinente (en particular, los jefes de campo y el personal de nivel intermedio) esté familiarizado con los requisitos de CLPI de los PyC.
- Los miembros de la RSPO deberían considerar la ejecución regular de programas de formación sobre CLPI, legislación sobre tenencia de la tierra, la adquisición de tierras y la resolución de conflictos.
- Será útil asegurar que el personal cuya función es servir de enlace con las comunidades comprende las diversas perspectivas y que esté capacitado en relaciones interculturales y en la gestión de conflictos, lo que facilitaría enormemente el proceso de CLPI.
- El personal o los consultores de la UdC deben ser socialmente conscientes de las diferentes culturas y estar alerta a posibles tergiversaciones, por ejemplo con respecto a señales verbales que podrían malinterpretarse como promesas, especialmente en lo que se refiere a la indemnización acordada.

Dificultad: Una UdC trata de desarrollar plantaciones en zonas con un historial de conflictos o problemas de derechos humanos.

Es necesaria la concienciación en general sobre los derechos humanos, en particular las cuestiones más específicas a nivel local:

- Las empresas siempre deberían llevar a cabo una diligencia debida en materia de derechos humanos y conflictos localmente específica antes de cualquier adquisición. Las cuestiones y los planteamientos pueden variar mucho de una zona a otra, por lo que comprender la historia y el contexto locales es un paso fundamental. En los casos en que se hayan identificado conflictos sin resolver, la UdC deberá solicitar la orientación de personas locales expertas en derechos humanos y en CLPI para abordarlos.

Colaborar más eficazmente con las ONG:

- Es importante que las UdC:
 - Identifiquen las ONG clave que trabajan en una localidad específica y colaboren con ellas, ya que muchas ONG pueden aportar su experiencia y conocimientos en materia de derechos humanos y CLPI en una zona concreta.
 - Comprendan que las ONG también pueden desempeñar un papel importante como asesoras y facilitadoras para los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y otros usuarios en sus procesos de toma de decisiones. Por lo tanto, es importante comprender el papel de las ONG para garantizar una colaboración más eficaz.
 - Garanticen que las comunidades locales dispongan del espacio necesario para comunicarse con los representantes y asesores que hayan elegido. Una comunicación más clara con las comunidades puede evitar problemas de confianza que pueden desembocar en conflictos, por ejemplo cuando se percibe que las ONG hablan en nombre de las comunidades o apareciendo como sus representantes, sin contar con el mandato necesario.

Comprender los legados heredados:

- Cuando una UdC adquiere concesiones, es importante saber si existen conflictos actuales con las comunidades locales. Esto permitirá mejorar la comunicación con las comunidades locales, que tal vez no conozcan a los nuevos concesionarios.
- La UdC debería presentarse lo antes posible ante las comunidades locales situadas en las proximidades de las nuevas adquisiciones, y esto debería incluir la presentación de los procesos de CLPI, incluidos los procedimientos de reclamación, etc. Esto puede ofrecer la oportunidad de establecer relaciones y, en caso de que existan conflictos heredados, proporcionar una vía para abordarlos.

Dificultad: La biodiversidad y el medio ambiente culturalmente valiosos no se identifican adecuadamente en las EISA y las evaluaciones de AVC/ AVC-EARC.

Garantizar la participación de la comunidad en las evaluaciones:

- Las EISA y las evaluaciones integradas de AVC-EARC deberían involucrar a las comunidades locales y representar la amplia gama de intereses y usos de la tierra que pueden encarnar cada una de las diferentes comunidades vecinas, teniendo en cuenta los intereses de los grupos vulnerables. La UdC debería asegurarse de que los consultores contratados para estas evaluaciones cuentan con la experiencia adecuada en asuntos relacionados con la comunidad.
- Si las comunidades locales no participan en las evaluaciones de AVC, existe una mayor probabilidad de que no se detecte la pérdida de áreas críticas para las necesidades de la comunidad (AVC 5) y los valores culturales (AVC 6) resultantes del desarrollo de plantaciones.

Dificultad: Las comunidades carecen de conocimientos y/o recursos para participar plenamente en el proceso de CLPI.

Facilitar el acceso a la información:

- La UdC debe garantizar que se asigna el suficiente tiempo y planificación a cualquier proceso de CLPI. Con ello se busca garantizar que se comparte con las comunidades información suficiente y completa para informar su toma de decisiones. Esto requiere dar tiempo suficiente a las comunidades para digerir esta información, y también para consultar internamente como comunidad, y llegar a una decisión colectiva a través de sus propios mecanismos de toma de decisiones.
- La UdC debería facilitar a las comunidades el acceso a asesoramiento independiente sobre conocimientos jurídicos y no jurídicos. Se debe tener cuidado con la percepción de conflictos de intereses, por lo que es importante poder poner en contacto a las comunidades con fuentes independientes de asesoramiento, como las ONG o la RSPO.

Proporcionar un desarrollo de capacidades y asesoría a las comunidades locales:

- Garantizar que se notifica adecuadamente a las comunidades antes del proceso de adquisición de tierras.
- La UdC debería colaborar estrechamente con entidades y organizaciones para contribuir a asegurar que las comunidades están informadas de sus derechos y prerrogativas de modo independiente y tienen acceso a asesoramiento legal y técnico.

Dificultad: Los requisitos de la RSPO son más estrictos que los nacionales, lo que provoca confusión.

RSPO es un sistema de certificación voluntario:

- La RSPO tiene requisitos que a menudo van más allá de los requisitos de la legislación nacional.

- En los casos en que las leyes y reglamentos nacionales no proporcionan un reconocimiento y protección adecuados a los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no se hacen cumplir debidamente, o los marcos jurídicos nacionales e internacionales no están armonizados, la UdC encontrará dificultades en su capacidad para cumplir con los requisitos de CLPI de la RSPO.
- La UdC debería alentar los esfuerzos de la RSPO por colaborar con los gobiernos nacionales para que se respeten los derechos de las comunidades a sus tierras consuetudinarias y el CLPI.

Dificultad: La representación comunitaria no está clara. La UdC lucha por determinar quién representa a una comunidad.

Proporcionar un espacio para la autorrepresentación de las comunidades:

- La UdC debería evitar determinar los representantes comunitarios de forma aislada. Con ello se pretende evitar la percepción de que la UdC selecciona a quienes considera afines a sus intereses.
- La UdC debería garantizar que las comunidades estén plenamente informadas de su derecho a elegir libremente a sus propios representantes (incluidas las instituciones) a través de sus propios procesos de toma de decisiones.
- La UdC debería dar prioridad a las consultas colectivas y a la elaboración de mapas.
- La UdC debe comprender cómo se deciden las cuestiones relativas a la tierra dentro de la comunidad y ajustar sus procesos de CLPI para que coincidan con la toma de decisiones de las comunidades.

Incorporar la diversidad dentro de las comunidades:

- A la hora de identificar a los representantes comunitarios, es posible que las comunidades no piensen a menudo en la representación institucional y que, en algunos casos, tengan más de un representante.
- La tierra comunal implica que habrá múltiples propietarios. El proceso y los mecanismos de consentimiento serán liderados por la comunidad. Los productores deberán estar preparados para trabajar con las costumbres de los propietarios comunales, lo que puede incluir proporcionar información en múltiples ocasiones (p. ej. múltiples reuniones comunitarias).
- El CLPI requiere un conocimiento profundo de las comunidades y exige que no se simplifiquen en exceso las preferencias y opiniones de los grupos. Las decisiones se tomarán sobre la base de procedimientos mutuamente acordados durante las reuniones comunitarias.
- Como mejor práctica, la firma de los contratos se realizará en la comunidad.

Dificultad: La complejidad y variabilidad de las leyes de tenencia de la tierra dificultan a los productores el cumplimiento de los requisitos de la RSPO.

Mayor claridad en los derechos sobre la tierra:

- La UdC se encuentra a menudo con una falta de claridad sobre los derechos de propiedad de la tierra y los usuarios pueden hacer a veces reivindicaciones espurias e ilegítimas sobre la tierra. Es fundamental que la UdC lleve a cabo evaluaciones adecuadas en todas las comunidades de los alrededores para determinar las Comunidades Afectadas. Los procesos de CLPI dentro de la UdC deben incluir también un proceso para determinar los derechos sobre la tierra y los usuarios.
- Llevar a cabo un mapeo participativo en una fase más temprana del proceso de adquisición de tierras. En ocasiones, la existencia de derechos colectivos sobre la tierra puede pasar desapercibida si no se dedica suficiente tiempo a los procesos de mapeo participativo. También debe quedar claro cómo realizar los procesos de mapeo en caso de resolución de conflictos o si surgen disputas sobre reclamos de tierras que se traslapan.

Recursos adicionales necesarios durante los procesos de tenencia de la tierra:

- Los procesos de tenencia de la tierra suelen ser complejos y lentos y requieren documentación legal, así como conocimientos y recursos adicionales que puede que las comunidades no tengan.
- En muchos casos, los acuerdos previos de uso de la tierra, la propiedad de la tierra y los títulos de propiedad no están documentados (p. ej. se transmiten a través de contratos verbales).

Dificultad: Comunicación e interpretación de los acuerdos negociados.

Hacer que se entiendan claramente las implicaciones de los acuerdos negociados:

- Algunas comunidades pueden entender que los acuerdos verbales son vinculantes, mientras que una UdC y/o un gobierno sólo pueden considerar los acuerdos escritos y las firmas como formales y vinculantes. La UdC debería animar a las comunidades a que todos los acuerdos verbales se pongan por escrito.
- Además, la UdC debería aclarar a las comunidades cualquier acuerdo, incluidas las implicaciones legales de firmarlos.

Dificultad: Los conflictos son frecuentes y la comunidad no acepta el acuerdo de desarrollo.

Garantizar la libertad de elección:

- La UdC evitará la coerción directa y la intimidación, incluidas las formas de presionar por medios más sutiles, como la presencia de fuerzas de seguridad, el enfoque de 'lo toman o lo dejan', los intentos repetidos de convencer a las comunidades para que den su consentimiento a pesar de que ya han dicho 'No', y la firma de contratos con comunidades que no están plenamente informadas de los contenidos e implicaciones de los acuerdos suscritos.

Proporcionar remediación y resolución de conflictos:

- La UdC debería desarrollar mecanismos de quejas accesibles a las comunidades locales en caso de conflictos y disputas. Deberían desarrollarse en cooperación con las comunidades para garantizar que el mecanismo sea mutuamente satisfactorio.
- La UdC debería centrarse en mejorar la aplicación del CLPI de forma más holística y no sólo en relación con la resolución de conflictos. Además de las futuras mejoras, la UdC debería considerar diferentes remedios a la situación (p. ej. en relación con las pequeñas explotaciones, estudiar la posibilidad de poner remedio a los cultivos destruidos anteriormente, además de estudiar la posibilidad de acrecentar las pequeñas explotaciones, etc.).

RSPO is an international non-profit organisation formed in 2004 with the objective to promote the growth and use of sustainable oil palm products through credible global standards and engagement of stakeholders.

www.rspo.org



Roundtable on Sustainable Palm Oil

Unit 13A-1, Level 13A, Menara Etiqa,
No 3, Jalan Bangsar Utama 1,
59000 Kuala Lumpur, Malaysia

Other Offices:

Jakarta, Indonesia
London, United Kingdom
Beijing, China
Bogota, Colombia
New York, USA
Zoetermeer, Netherlands

 rspo@rspo.org

 www.rspo.org